

Área de Transcripciones

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2023

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO
18ª SESIÓN ORDINARIA
(DOCUMENTO DE TRABAJO)

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024
PRESIDENCIA DE LA SEÑORA MARTHA LUPE MOYANO DELGADO

-A las 10:00 h, se inicia la sesión.

La señora PRESIDENTA.— Señores congresistas, tengan ustedes muy buenos días.

Siendo las diez de la mañana del, martes, 9 de abril, se va a pasar lista para verificar el *quorum*.

Por favor, secretaria técnica.

Algo está fallando en este audio.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Con su venia, señora presidenta, procedemos al llamado de asistencia de los señores congresistas. Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Moyano Delgado, presente.

Tudela Gutiérrez (); Marticorena Mendoza (); Aguinaga Recuenco (); Castillo Rivas ().

El congresista Flores Ruiz, está manifestando asistencia, a través del chat de la plataforma, en reemplazo del congresista Castillo Rivas.

Flores Ruiz, presente.

Ventura Ángel (); Juárez Gallegos.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— Presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Juárez Gallegos, presente.

Cerrón Rojas.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— Cerrón Rojas, presente.

Buenos días.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Cerrón Rojas, presente.

Palacios Huamán ().

El señor CASTILLO RIVAS (FP).— Por favor, registrar mi asistencia, secretaria técnica, Castillo Rivas.

Presidenta, buenos días.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Se da cuenta de la presencia del congresista Castillo Rivas.

Castillo Rivas, presente.

El congresista Ventura Ángel, manifiesta su asistencia a través del chat de la plataforma.

Ventura Ángel, presente.

La señora CHACÓN TRUJILLO (FP).— Por favor, considerar mi asistencia.

Congresista Chacón, presente. Gracias.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Se da cuenta de la asistencia de la congresista Chacón Trujillo.

Chacón Trujillo, presente.

Taipe Coronado.

La señora TAIPE CORONADO (PL).— Taipe Coronado, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Taipe Coronado, presente.

Camones Soriano (); Salhuana Cavides (); Alva Prieto.

La señora ALVA PRIETO (NA).— Alva Prieto, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Alva Prieto, presente.

Reymundo Mercado (); Paredes Gonzales (); Tacuri Valdivia (); Echaíz de Núñez Izaga.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (RP).— Presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Echaíz de Núñez Izaga, presente.

Muñante Barrios (); González Delgado.

La señora GONZALES DELGADO (AP-PIS).— Presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gonzales Delgado, presente.

Elías Ávalos.

El señor ELÍAS ÁVALOS (PP).— Presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Elías Ávalos, presente.

Picón Quedo (); Espinoza Vargas.

El congresista Espinoza Vargas, manifiesta su asistencia a través del chat de la plataforma.

Espinoza Vargas, presente.

Aragón Carreño (); Valer Pinto.

El congresista Valer Pinto, manifiesta su asistencia a través del chat de la plataforma.

Valer Pinto, presente.

Burgos Oliveros.

El congresista Burgos Oliveros, manifiesta su asistencia a través del chat de la plataforma.

Burgos Oliveros, presente.

Cutipa Ccama.

El congresista Cutipa Ccama, manifiesta su asistencia a través del chat de la plataforma.

Cutipa Ccama, presente.

La congresista Palacios Huamán, manifiesta su asistencia a través del chat de la plataforma.

Palacios Huamán, presente.

Segundo llamado a los congresistas titulares de la comisión. **(2)**

Tudela Gutiérrez (); Marticorena Mendoza (); Aguinaga Recuenco (); Camones Soriano (); Salhuana Cavides (); Reymundo Mercado (); Paredes Gonzales (); Tacuri Valdivia (); Muñante Barrios ().

El señor TACURI VALDIVIA (BM).— Tacuri Valdivia, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Tacuri Valdivia, presente.

Picón Quedo (); Aragón Carreño ().

Perdón, ¿quién manifestó su asistencia, congresista?

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— Juárez Gallegos, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Ya está consignada su asistencia, congresista Juárez.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— Gracias.

La SECRETARIA TÉCNICA.— El congresista Muñante Barrios, manifiesta su asistencia a través del chat de la plataforma.

Muñante Barrios, presente.

Picón Quedo (); Aragón Carreño ().

Se va a proceder a llamar asistencia a los congresistas accesitarios de los congresistas titulares que no han contestado el llamado.

Cavero Alva (); Balcázar Zelada (); Luque Ibarra (); Limachi Quispe (); Tello Montes (); Dávila Atanacio (); Soto Palacios ().

Señora presidenta, habiendo culminado con el llamado de asistencia, se tiene registrado 18 congresistas presentes, cero licencias.

El *quorum* para la presente sesión es de 14 congresistas.

Usted cuenta con el *quorum* reglamentario para dar inicio a la presente sesión.

La señora PRESIDENTA.— Muy bien, secretaria técnica.

Siendo las diez y ocho de la mañana, contamos con el *quorum* de Reglamento, y damos por iniciada la sesión de Constitución.

Señores congresistas, se ha repartido el Acta del 2 de abril.

Si alguien tiene observación, puede hacerlo ahora, sino la damos por aprobada.

Aprobada.

DESPACHO

La señora PRESIDENTA.— Señores congresistas, tienen ustedes en el despacho varios oficios que han llegado. Si desean copia, lo pueden solicitar.

Vamos a pasar a la sección Informes.

Informes

La señora PRESIDENTA.— Si algún congresista desea hacer algún informe, lo puede hacer ahora.

No habiendo informes, pasamos a la sección Pedidos.

Pedidos

La señora PRESIDENTA.— Si tienen algún pedido que hacer, señores congresistas, pueden hacerlo ahora.

No habiendo pedidos, vamos a pasar al Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

La señora PRESIDENTA.— Señores congresistas, como punto de Orden del Día, tenemos la exposición de invitados en el marco del estudio del Proyecto 6816, que propone la Ley de reforma constitucional que crea la Escuela Nacional de la Magistratura, eleva a nivel constitucional la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y del Ministerio Público, y crea el Consejo de Coordinación Interinstitucional del Sistema de Justicia.

Para eso, nosotros estamos haciendo rondas, invitaciones con especialistas y personas involucradas en el tema, y esta vez hemos cursado invitación al Ministerio de Justicia, al ministro de Justicia; al ministro de Economía, al ministro del Interior, al jefe de la Junta Nacional de Justicia, a la Academia de la Magistratura y al Ministerio Público; sin embargo, señores congresistas, nos encontramos solo con la presencia del ministro de Justicia y del presidente de la Junta Nacional de Justicia, a quienes agradecemos su interés.

Pero preciso y exhorto al Fiscal de la Nación, este es un tema que debe ser de su principal interés y, por lo tanto, debería participar en la sesión.

Vamos a volverlo a citar, porque él tiene mucho que opinar respecto de este proyecto de ley.

Al Ministerio de Economía y Finanzas, también le hemos enviado el oficio, haciéndonos conocer que su posición va a hacerlo por escrito. También se negó a venir.

El ministro del Interior, dice que no es su competencia, no le corresponde venir a la comisión a hablar de esta reforma.

Sin embargo, el artículo 144 de la Constitución Política, que prevé formar, incluye al Ministerio del Interior como parte del Consejo de Coordinación Interinstitucional del Sistema de Justicia, por lo tanto, le corresponde estar acá.

Lo exhortamos a que venga la próxima semana, porque solamente haremos una ronda. ¿Dos rondas más? Vamos a hacer dos rondas más, y luego vamos a traer el dictamen.

La Academia de la Magistratura, también informamos que ha pedido reprogramación, y es lo que vamos a hacer. **(3)**

La congresista Camones y el congresista Reymundo están considerados en la asistencia ahora.

El señor FLORES RUIZ (FP).— Señora Presidente, buenos días.

Víctor Flores, por favor.

Disculpe usted, sí quería hacer un pedido.

La señora PRESIDENTA.— A ver, señor Flores, estamos ahorita en este estadio, pero, por excepción, le voy a dar el uso de la palabra.

Haga su pedido, congresista.

El señor FLORES RUIZ (FP).— Sí, ahora sí.

Solicito que los proyectos de ley 335, 461, 1083, 1091, 1295, 1940, 3373, 4349 y 7261, sean derivados a la Comisión de Constitución.

Cabe precisar que las iniciativas legislativas proponen una serie de modificaciones al estatuto de la Derrama Magisterial, que si bien esta institución es de derecho privado, lo cierto es que el artículo 62 de la Constitución Política del Perú prevé — abro comillas— “los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes”. Asimismo, el inciso 13) del artículo 12 que garantiza el derecho de asociarse en diversas formas de organización jurídica, reconocida ampliamente por el Tribunal Constitucional; así como el derecho a la libertad sindical, reconocido en el artículo 28 de la Constitución, por ende, se requiere el estudio de la Comisión de Constitución para así evitar regular normas que podrían infringir la Carta Constitucional.

Por otro lado, la Comisión de Educación ha aprobado un dictamen recaído en los proyectos, antes mencionados, junto con el Proyecto de Ley 2077, que fue derivado a la Comisión de Constitución como segunda comisión dictaminadora, por lo que

resulta pertinente pedir la derivación de esta comisión de las propuestas antes mencionadas, a fin de que sean acumuladas en la citada propuesta.

Por lo que, señora presidenta, con todo respeto solicito que la comisión considere estos argumentos y pida que se deriven los proyectos indicados.

Muchísimas gracias, señora presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias congresista.

Vamos a pasar eso al Orden del Día, y lo trataremos dentro del Orden del Día y tomaremos una decisión colegiada.

Gracias.

Señores congresistas, vamos a suspender brevemente la sesión para hacer pasar a los invitados.

Congresista Paredes, bienvenido; congresista Salhuana, también. Están considerados dentro de la asistencia.

—Se suspende brevemente la sesión.

—Se reanuda la sesión.

La señora PRESIDENTA.— Congresistas, vamos a reanudar la sesión, dando la bienvenida al ministro de Justicia, Eduardo Melchor Arana. Gracias, por venir.

Y también le damos la bienvenida a Antonio Humberto de la Haza Barrantes, presidente de la Junta Nacional de Justicia. También le agradezco por venir, porque son temas que, obviamente, involucran a ambos y a otras instituciones más. (4)

Señores congresistas, vamos a permitir que, se le va a conceder la palabra a cada uno por diez minutos.

Yo le voy a pasar la voz con un papelito cuando le falte uno para que puedan terminar, luego los congresistas los que van a ser dar opiniones, o también consultas en algún momento, y solamente será usado su tiempo dos minutos por congresista que desea intervenir. Porque para que explicarles a ustedes que solamente este estadio es de debate, no es para tomar una decisión aún, estamos escuchando las posiciones para tomar una posición posterior, ¿Ya?

Entonces, le vamos a dar la palabra primero al ministro de Justicia y tiene, usted, hasta diez minutos.

Adelante, ministro.

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, señor Eduardo Melchor Arana Ysa.— Muchas gracias, señora presidenta, y otra vez vuestro, un saludo a todos los integrantes de la Comisión de Justicia, perdón, de Constitución y Reglamento del Congreso de la República.

Solicito, por favor, me permita de poner un archivo para compartirlo.

La señora PRESIDENTA.— Adelante.

Congresista Muñante, está usted ya en la asistencia.

Vamos esperando mientras se arreglan algunos temas técnicos por acá.

Congresista Tudela, está usted considerada en la asistencia.

(Pausa) .

La señora PRESIDENTA.— Muy bien, puede empezar, señor ministro.

El MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, señor Eduardo Melchor Arana Ysa.— Muchas gracias, señora presidenta, y con su venia, vamos a presentar un análisis desde la óptica técnica y jurídica del proyecto de ley 6816/2023-CR, proyecto de reforma constitucional que crea la Escuela Nacional de la Magistratura.

En principio, este proyecto de ley que modifica 15 artículos de la constitución, tiene los siguientes objetivos:

1. Crear la Escuela Nacional de la Magistratura.
2. Crear el Consejo De Coordinación Interinstitucional del Sistema de Administración de Justicia.
3. Eliminar el proceso de ratificación de jueces, y
4. Elevar a nivel constitucional la creación de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y del Ministerio Público como entidades constitucionalmente autónomas.

La propuesta normativa, tal como la vemos hacia un lado, considera la creación de la Escuela Nacional de la Magistratura para reemplazar a la Junta Nacional de Justicia, y también, obviamente, a la Academia.

Sus funciones principales son la formación, nombramiento, y ascenso de jueces y fiscales, y la estructura propuesta considera un consejo directivo integrado por representantes de la judicatura, la fiscalía, y las universidades.

Los miembros del consejo directivo a tenor de este proyecto serán elegidos por cinco años, pudiendo ser removidos por el Congreso, como ya se sabe por causa grave.

En los comentarios que podemos hacerle llegar a esta honorable comisión son los siguientes:

La creación de la Escuela Nacional de la Magistratura permite centralizar en un solo órgano de funciones formativas de nombramiento de ascenso de jueces y fiscales.

Se asegura, evidentemente, una autonomía institucional en el Sistema de Justicia, dado que en la identificación de los miembros del consejo no participa el congreso ni el Poder Ejecutivo.

Es necesario también que se precise la formalización de la designación del **(5)** consejo electivo para que se brinde fecha cierta para el inicio del cargo y de su periodo.

Se sugiere que la causa grave como causal de remoción sea determinada por ley orgánica.

Considerar la estructura bicameral del Congreso de manera que se pueda definir el órgano a cargo de la remoción.

La disposición para desactivar la Junta Nacional de Justicia y la Academia de la Magistratura a la sola promulgación de la ley, podría poner en riesgo el Sistema de Justicia, debiendo producirse una vez que esta la elección, me refiero, a los miembros del Consejo Directivo.

Con relación a la creación del consejo de coordinación interinstitucional, cuya propuesta normativa está dirigida a un sistema de administración de justicia integrado por el presidente del Poder Judicial, el Fiscal de la Nación, el presidente del consejo directivo de la escuela, los jefes de las autoridades de control del Poder Judicial y Ministerio Público, respectivamente, el ministro de Justicia y Derechos humanos y el ministro de Economía, se concibe como un espacio de coordinación de políticas públicas en la administración de justicia, regulándose su funcionamiento por ley.

En tanto que se trata de un espacio de coordinación para la administración de justicia, se asume la atención del respeto a las competencias de cada poder estatal y órgano constitucional autónomo.

Sin embargo, consideramos también pertinente comentar que se precise la vigencia de la ley 30942 que crea el consejo para la reforma del Sistema de Justicia como un ámbito, un espacio de concertación política y técnica para la reforma del Sistema de Justicia y que viene funcionando, incluso, diseñando políticas públicas a nivel macro y que a diferencia del consejo que se crea está vinculado a la coordinación para la administración de justicia.

La eliminación del proceso de ratificación de jueces como propuesta normativa aborda que este proceso ya no exista dentro del sistema constitucional, se sale expelido del sistema constitucional.

Como comentario deberíamos señalar lo siguiente:

La institución de la ratificación no forma parte de los límites materiales a una reforma constitucional, conforme lo señala el Tribunal Constitucional, por ende, es susceptible de ser expectorada del del texto constitucional. La ratificación supone una evaluación sobre la confianza del Estado en los jueces y fiscales, lo que, desde luego, puede afectar la independencia y la función jurisdiccional.

Es correcto accionar, el correcto accionar de jueces y fiscales que fuera razón de ser de la ratificación, puede ser válidamente sustituido por una evaluación permanente de desempeño funcional de jueces y fiscales por parte, tanto del Poder Judicial y del Ministerio Público, asegurando un control continuo del Sistema de Justicia, que, además, como bien se sabe, ya está dentro del plan de trabajo y dentro de la ley a nivel de la Junta Nacional de Justicia.

La elevación a nivel constitucional de la Autoridad Nacional de Control, tanto de Poder Judicial y del Ministerio Público, son una propuesta normativa en la que, efectivamente, consideramos reconoce a dichas entidades, identificando a sus titulares como miembros del Consejo de Coordinación Interinstitucional del Sistema de Justicia para efectos de su selección y nombramiento por la Escuela Nacional de la Magistratura, previo concurso para la consideración de sus informes como parte del proceso de ascenso de fiscales y jueces para la evaluación del desempeño funcional y para la participación en los procesos de control disciplinario de jueces y fiscales supremos.

Y ¿Qué tenemos que decir?

La propuesta reconoce a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y del Ministerio Público, entidades creadas por leyes ordinarias para determinados aspectos, para que la norma, es decir, la propuesta cumpla con el propósito de elevarlas como instituciones constitucionales, corresponde que sean identificadas de manera expresa en dicho plano, identificando sus atributos esenciales con su nominación como tales, sus competencias, su composición o estructura, y la designación de sus titulares. Corresponde que la propuesta señale la situación de las leyes 30943 y 30944 de la creación de ambas autoridades y de elevarse materialmente dichas entidades a nivel constitucional resulta pertinente establecer un mecanismo de control disciplinario que asigne a ambas autoridades el ejercicio de dicho control en última instancia para contarse con un mecanismo más idóneo, transparente, y objetivo antes que los jueces y fiscales supremos sean controlados por sus pares, puesto que la propuesta señala como última instancia de control a la Sala Plena de la Corte Suprema y a la Junta de Fiscales Supremos, respectivamente, **(6)**

Propuestas adicionales de reforma constitucional

La propuesta también considera que el Jurado Nacional de Elecciones nombre, remueva al jefe de la ONPE y al jefe del Reniec por falta grave.

La propuesta, consideramos, que puede ser viable en la medida que se identifique con claridad la dependencia funcional de la ONPE y el Reniec con el Jurado Nacional de Elecciones a efectos de que este último tenga las potestades que la propuesta determina, dado que en la actualidad los tres organismos

constitucionalmente autónomos integran un Sistema Electoral y cuentan con una posición de paridad e independencia.

No hay que olvidar que el nuevo modelo, el modelo de la Constitución actual, habla de sistema; mientras que la Constitución anterior hablaba de un Jurado Nacional.

Es pertinente que al igual que la observación previa sobre la causa grave en el caso de la Escuela Nacional de la Magistratura, es necesario también se precise o se establezca en el desarrollo legislativo el concepto de falta grave. Tanto este como el de causa grave, que debieran uniformizarse en su denominación, son abiertos y aún ahora imprecisos, lo que puede generar incertidumbre sobre qué conductas justificarían la remoción de estos funcionarios.

En síntesis, señora presidenta, hago llegar un resumen de lo que consideramos desde el Ministerio de Justicia, técnicamente, nuestra opinión a este proyecto de ley.

Muchísimas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, ministro, por las opiniones. Le voy a pedir que nos deje su USB ¿Es posible?

Gracias, ministro.

Luego, vamos a entrar ahora con el señor Antonio de la Haza Barrantes, jefe de la Junta Nacional de Justicia para que dé su opinión. Tiene hasta 10 minutos.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA, señor Antonio Humberto De La Haza Barrantes.— Muy amable, señora presidenta, señores congresistas, tengan todos muy buenos días.

El Pleno de la Junta Nacional de Justicia, basado en un criterio amplio, genera una serie de observaciones técnicas al proyecto de ley que ha sido materia de consulta.

La primera observación que nosotros efectuamos es en relación a la creación de la Escuela Nacional de la Magistratura y a la creación del Consejo de Coordinación Interinstitucional del Sistema de Justicia.

Como ustedes podrán apreciar en esta diapositiva, nuestro planteamiento nace de la misma Constitución del 93 que estimamos que tiene dos cuerpos normativos sólidos y válidos.

Por un lado, el artículo 2 y 3 vinculados a los derechos de la persona, y el artículo siguiente, vinculado a toda la organización del Estado.

Y ustedes como podrán observar, tenemos el esquema clásico de los tres poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial, y a su vez, la misma Constitución reconoce a los organismos autónomos y reconoce a los poderes, reconoce a los organismos públicos especializados y a los organismos públicos ejecutores. Dentro de esta dinámica es que juegan los pesos y contrapesos.

Entonces, el planteamiento de la Junta Nacional de Justicia es eso, parte de allí, de la misma Constitución, y plantea, existe la Junta Nacional, existe la Academia de la Magistratura, y existe el Consejo para la Reforma por la justicia por ley desde el año 2019, cuya presidencia en este momento está a cargo del Poder Ejecutivo, de la señora Presidenta de la República. Este cuerpo a su vez, el Congreso, existe otra norma que es una política pública, un decreto supremo aprobado por el Ministerio de Justicia que regula y establece esta política acerca del Sistema Judicial, que tiene nueve ejes temáticos. Esos nueve ejes temáticos van desde el año 2021 al año 2025.

Por ende, nuestra pregunta sobre una posibilidad de este proyecto es si la necesidad de esta modificación constitucional en este momento es oportuna, porque no ha transcurrido ni cinco años de la existencia de la última modificación vinculada al sector Justicia que fue en el año 18, en relación a la Junta Nacional de Justicia, que la creo, y esta política pública que, como repito, va desde el año 2019 al año 2021, donde tanto el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Ministerio de Justicia, la Junta Nacional de Justicia, y con la Academia de la Magistratura vienen desarrollando e implementando.

Otra de las oportunidades de mejora en carácter de observación técnica que nosotros hemos celebrado y saludado es el acceso a la carrera judicial o fiscal. **(7)**

Consideramos que la propuesta es válida. Toda mejora debemos de verla desde el punto de vista positivo, pero al mismo tiempo tomar como referencia a las escuelas militares, y la Escuela Diplomática tiene ciertas limitaciones, el mismo ejemplo. Y digo esto por una sencilla razón, para ingresar a la Academia Diplomática te solicitan un grado mínimo de ser magíster, para ser oficial de la Escuela de Oficiales de cualquier instituto armado, la persona postula en la edad promedio de 16 años y se está recibiendo entre 21 y 22 años. Para ingresar a ser juez o magistrado, este proyecto no establece ni la edad mínima ni la edad máxima.

Desde el punto de vista teórico formal, cuando ingresa un joven estudiante a una escuela de derecho, ingresa a los 16 años. El estudio puede ser de seis a seis años y medio dependiendo de la universidad. Por ende, mientras que obtiene el grado académico de bachiller y después el título profesional de abogado, estamos hablando de una persona que debe estarse recibiendo aproximadamente a los 27 y 28 años de edad, en promedio. Entonces, viene la gran inquietud, ¿cuál es la edad mínima y máxima para poder acceder a esta escuela?, ¿va a ser completamente abierto o va a ser cerrado para poder ingresar?

El otro elemento que nosotros nos ponemos a reflexionar es sobre los atributos que tiene todo juez o fiscal, que es su independencia, su permanencia en el cargo, porque no puede ser destituido, salvo que incurra en falta muy grave y la inmovilidad

del cargo. ¿Qué significa? Que, una vez que se le otorga el título, la persona no puede ser trasladada de la jurisdicción a la cual ha sido designada. Lo que no ocurre en el caso ni de las Fuerzas Armadas, ni las personas que ingresan a formar parte de la Academia Diplomática, porque estas personas tienen a un jefe inmediatamente superior, tenemos el grado de subordinación. Y lo mismo ocurre con el tema de traslado; en el caso de los militares, a cualquier parte o región de la República; y los diplomáticos, a cualquier parte a nivel internacional.

Siempre en esta línea, sobre el acceso para formar parte de la carrera judicial, desearía regresar a lo que les manifesté al inicio, esa famosa política pública que está vigente, que va del año 2019 al 2021. La política tiene nueve ejes, uno de ellos es la interoperabilidad, va por el tema del expediente electrónico judicial penal, el expediente electrónico no penal, el acceso a la justicia, el tema de recursos humanos que es relevante, la elección de los jueces, la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar y la formación del abogado.

Estimamos que si queremos hacer una gran reforma del sistema de justicia, lo cual lo podemos saludar; sin embargo, nuestra propuesta es que esperemos que termine esta política pública, que dé los resultados, que —como les he manifestado— está vigente hasta el mes de diciembre del año 2025.

¿Qué es lo que hemos avanzado?, porque esa es la pregunta que ustedes deben estarse formulando. El acceso. Cuando hago referencia al acceso, hay una pregunta, ¿cuántas personas que postulan a querer ser juez o fiscal realmente se reciben?, es decir, pasan todo el período, todas las etapas de la evaluación. Por ejemplo, acá tenemos un concurso público que va del año 2020 al año 2022, y ustedes podrán observar en la diapositiva que existen 730 vacantes a nivel nacional; y el número de personas que han accedido, que han concluido todas las etapas de evaluación, han sido 337.

Viene la gran pregunta, ¿por qué la mitad de las personas no accedieron a ocupar los puestos? Tanto la Ley Orgánica y la Ley de la Carrera Judicial del Ministerio Público como el Poder Judicial establece las reglas de juego de la evaluación. La evaluación tiene cuatro etapas muy bien marcadas, que van desde la aprobación de conocimientos —que es el examen normal que debe tener cualquier persona—, una prueba curricular, un estudio del caso y una entrevista personal. Cada una de estas etapas es cancelatoria; producto de esta evaluación al final, después de la entrevista y del puntaje que haya acumulado, la persona logra alcanzar una vacante; pero lo que puede ocurrir en el camino es que no haya aprobado alguna de estas etapas, o lo que puede ocurrir también es que se haya abierto un concurso para cubrir una plaza en alguna zona del país y, lo cual ha pasado, que nadie se presente, **(8)** o, sencillamente, hubo un solo postulante, y ese único postulante no alcanzó el puntaje mínimo requerido para

poder ocupar la plaza. Esa es una de las razones que nosotros observamos y con data cierta de la relación que existe entre el número de convocados, el número de plazas disponibles y los resultados finales.

Por otro caso, también debemos de mencionar que no solamente es un tema de recursos humanos, sino también es un tema para poder llevar adelante esta reforma al tema económico. Para poder convocar a una plaza, lo primero que se debe de contar es con autorización del Ministerio de Economía a través de un *AIRHSP. Ese *AIRHSP es la cantidad de dinero disponible que cubre la permanencia de la persona, sea juez o fiscal, en un puesto determinado.

Por favor, ahora sí, la siguiente diapositiva.

En esta diapositiva, también vinculada con el acceso a la carrera judicial, lo que quería hacer notar es lo siguiente: En la exposición de motivos hay una pregunta que me parece válida, pero al mismo tiempo me parece que la respuesta que adelanta no es completamente cierta, en el sentido de saber quiénes son los que realmente postulan. De la data que nosotros tenemos de diez convocatorias al acceso abierto y tres convocatorias de acceso por ascenso, la data que hemos encontrado va en el siguiente sentido: ¿Qué es lo que ustedes podrían determinar? Que de todas las personas que han postulado, solamente el 68% vienen de universidades públicas y solamente el 32% de universidades privadas, y la cantera realmente es el personal tanto del Poder Judicial como del Ministerio Público, y el acceso de personas que no vengan de ese sector, llamémoslo así, independiente, únicamente son menos del 2%, el 1.8.

Algo que también quisiera dejar constancia en los minutos que me queda es sobre la evaluación parcial y la ratificación. Sabemos que existe una diferencia, la Junta ha tomado como parámetro la sentencia Cuya Lavy, que data del año 2021, donde el Estado fue cuestionado sobre la debida motivación para poder llevar un proceso de ratificación. Nosotros distinguimos entre lo que es un proceso de evaluación parcial, donde lo que se propone es generar una recomendación al magistrado, con un proceso de ratificación y con un proceso disciplinario.

Los procesos de ratificación es una oportunidad que tiene el juez o el fiscal para dar a conocer su gestión a todo el ciudadano por un tema de transparencia —por favor, la diapositiva siguiente, y con esto voy terminando en el tiempo que se me ha asignado—, está vinculado con los temas disciplinarios.

Deseo dejar constancia sobre los procesos disciplinarios.

La Junta Nacional de Justicia desde el año 2020, de su existencia a la actualidad, ha sancionado ya sea por destitución, suspensión, amonestación, sanción menor a 347 magistrados, y en este momento tiene 154 procedimientos en trámite, lo cual hace que hemos tenido una cartera procedimental de 585 expedientes.

¿Cuál es el valor agregado? Que nosotros estimamos que la sociedad civil, es decir, que accede a través de la Junta Nacional de Justicia, es un buen elemento por un tema de transparencia, para poder llevar adelante un proceso de evaluación y, en este caso, un proceso disciplinario. No hay razón para que se dude que no es eficiencia. Somos muy respetuosos de los derechos de las personas, y cuando imponemos una sanción nos manejamos por los códigos de ética.

Finalmente, lo único que me queda es mencionar sobre los artículos de Onpe y Reniec, que también mencionan la posibilidad que estas autoridades formen parte de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. Nosotros consideramos que la Constitución de 1993 sigue y es un aporte, en el sentido de mantener la independencia de estas instituciones.

Estimamos que si el Congreso estima por conveniente ese cambio constitucional para un país, como el nuestro, que desea ser visto en el mundo como desarrollado, no sería lo más apropiado, podría ser visto como un retroceso.

Estimo que la propuesta, y repito, de lo que se hizo en el año 93 con la Constitución que está vigente, es lo más apropiado para nuestra realidad. Y digo esto en el sentido que no habría una grave subordinación, y las personas que ocupen estos cargos tendrían la libertad suficiente (9) para tomar sus decisiones.

Muchas gracias por la atención.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, doctor De La Haza.

Señores congresistas, ha culminado la presentación de los dos invitados, van a tener que esperar los invitados para que ustedes puedan hacer solo dos minutos cada uno un comentario o alguna consulta.

Bienvenida, doctora Echaíz.

Ya está el congresista Picón también, Marticorena, Camones —ya la habíamos presentado— y la congresista Echaíz.

Vamos a esperar ahora la opinión, recuerden que no es un debate, es consulta u opiniones respecto de los mensajes de los dos invitados.

Tiene la palabra, congresista Echaíz, por dos minutos.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (RP).— Gracias, presidenta.

Gracias al señor ministro y al presidente de la Junta por acompañarnos este día en una reunión de trabajo que nosotros consideramos importante porque está evaluando una propuesta para, desde nuestro punto de vista, mejorar la calidad, el perfil del magistrado, en el afán de mejorar también las instituciones y, con ello, también el desarrollo y crecimiento del país, la paz social, la seguridad jurídica y la seguridad social, etcétera, etcétera.

Venía en el camino escuchando la intervención del señor ministro, hacía algunas observaciones en relación al desarrollo de algunas normas, pero siguiendo la estructura de la Constitución del 93, igual con la Academia, igual con la Junta Nacional de Justicia, pensamos que eso debe quedar para la Ley Orgánica, donde se estructura y define competencias, facultades, etcétera; pero de todas maneras es una propuesta a tener en cuenta, desde mi punto de vista, indudablemente.

En cuanto a lo expuesto por el doctor De La Haza, hace referencia a la oportunidad, ¿verdad?, que hay que esperar a que se cumpla el período establecido por las políticas públicas. Pero fíjese que el mismo Consejo para la reforma del sistema judicial, la Ley 30942, creo que la hacía mención también el ministro de Justicia, dice que con la finalidad de impulsar la reforma del sistema de justicia, mediante la formulación de criterios para la elaboración de una política nacional, propone la creación de la Escuela Judicial de la Magistratura, y eso como propuesta de reforma y está contenida en el objetivo prioritario número 5, donde habla del fortalecimiento del recurso humano.

La hemos tenido en cuenta y de ahí hemos recogido precisamente esa propuesta y demás estudios, e inclusive el informe que hizo el Poder Judicial sugiriendo la creación de la Escuela de la Magistratura.

Yo entiendo, y creo que el doctor De La Haza tiene una experiencia en la selección de magistrados y habrá podido advertir, que es muy difícil poder determinar si el postulante reúne o no ese perfil deseado para el magistrado, porque en un solo acto, en una sola entrevista o un examen escrito es bien difícil, bien difícil poder determinarlo.

Y creemos nosotros que lo que está fallando, por ejemplo, son las aptitudes, las habilidades, las destrezas, porque lo demás, los otros temas que tocaron, están relacionados con la gestión institucional, que es diferente al trabajo independiente que cada juez debe de hacer en su despacho y en cada caso concreto, demostrando que conoce su materia y que es capaz de resolver en tiempo oportuno cada una de las causas que le llegan. Pero si vamos a ir a aprender, entonces pues vamos a tener los cúmulos de expedientes que ahí se dan y que se tienen actualmente en los despachos.

Bueno, habían propuesto muchas cosas, pero acá la presidenta es muy tirana con el tiempo, y a veces en estos casos es necesario hablar un poquito más porque el tema tiene para mucho, y me imagino que mis colegas ya se van a ocupar de las demás cosas. Sin embargo, seguramente que la comisión la va a tener en cuenta para el momento del debate.

Gracias, presidenta. (10)

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista Echaíz.

Lo que pasa es que estoy dando esos tiempos porque todavía no estamos debatiendo el dictamen en sí, estamos recogiendo opiniones, y por supuesto, opinión de los congresistas. Ya en el debate podrán explayarse, será exclusivo el punto de agenda, que es importante además este proyecto de reforma.

Algún otro congresista desea hacer el uso de la palabra, consulta u opinión sobre el tema.

Congresista Muñante.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Sí, presidente, muchísimas gracias.

Justamente, el presidente de la Junta Nacional de Justicia señalaba al final de alocución que así como estamos ahorita, con lo que se ha dispuesto en la Constitución del 93, es decir, con las incorporación, primero, del CNM y luego la Junta Nacional de Justicia, estaríamos como que bien o estamos avanzando, obviamente muchas cosas por mejorar, y que más bien hacer un cambio a esta estructura representaría un retroceso. Es la afirmación.

En todo caso, yo le quisiera preguntar, aprovechando su presencia, ¿qué mecanismos está adoptando la Junta justamente para poder acabar con el gran problema de la provisionalidad en nuestro país, que justamente fue un tema que la semana pasada abordamos?

¿Si este sistema, el cual tenemos hoy y que por la voz de ustedes y algunos especialistas no debería cambiarse, cómo va a afrontar el problema de la provisionalidad?

Gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Muñante.

Ahora sí le cedemos el turno a los invitados. Hay una pregunta directa al doctor De La Haza y hay opinión de la congresista Echaíz. Si cualquiera de los dos quieren hacer uso de la palabra refutando o reforzando, pueden hacerlo.

Ministro, por favor.

El MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, señor Eduardo Melchor Arana Ysa.— Muchas gracias, señora presidenta.

En principio, yo tampoco no me puedo aislar de una posición personal con relación a la propuesta que ha hecho la señora congresista y que el día de hoy se está informando, porque también he sido parte del Consejo de la Magistratura y he trabajado también en la Comisión de Justicia de este honorable Congreso.

Pero quiero mencionar un poco el origen de esta posición, porque no es un asunto en contra de una institución o a favor de otra, no es una posición política, es una cuestión técnica. En el mundo hay dos modelos para elegir jueces. El modelo en el que se forman

jueces, es decir, hay una formación y hay una carrera evidentemente, y el otro modelo en el que ya, digamos, que el candidato viene formado y se incorpora al sistema de justicia.

En el Perú, el segundo modelo es el que he imperado, más o menos, desde la época del gobierno militar, en el que se ha incorporado a los abogados para que sean jueces y se instituyó en aquel entonces el modelo del Consejo Nacional de la Magistratura diferente al que existía, porque había un consejo distrital, había un consejo... incluso el Senado tenía la posibilidad de elegir a los vocales supremos en aquel entonces.

Esto evidentemente cambió, cambio porque la idea era que el Ejecutivo no pudiera intervenir en la decisión de los jueces a través de su nombramiento. Entonces, la forma más transparente era que se pudieran tener jueces que estuvieran alejados del poder político. Por eso, la creación del consejo. Sin embargo, ahí hay un problema porque se agrega, por ejemplo, la ratificación, que es un proceso que no existe en ninguno de estos dos modelos, la ratificación no existe, no es solamente que la corte no lo haya dicho, sino que no existe, es un modelo que además le saca la vuelta al sistema, porque te dice: te voy a calificar por confianza lo que no puedo hacerlo por la vía administrativa o legal.

Pero vamos al tema, la pregunta aquí es, ¿cuál es el modelo conceptual que para el sistema de justicia queremos? Esa es la pregunta. El proyecto de ley lo que pone en debate es si, en efecto, queremos un modelo en el que los jueces sean jueces a partir de ser formados en la vida diaria y luego se incorporen o tengamos un modelo en que tenemos que elegir a los jóvenes, prepararlos para que luego sean los futuros jueces.

Mire, yo le cuento mi experiencia personal en el Consejo de la Magistratura, porque a pesar de crearse el Consejo de la Magistratura en la Constitución del 93, el gobierno de aquel entonces creó el Tribunal de Honor y luego con una ley también suspendió las atribuciones del consejo que fueron luego reincorporadas en el 2001. Fíjense ustedes, es un periodo en el cual el Ejecutivo también dispuso del sistema de justicia.

Entonces, la cosa no es que funcione porque la institución no funcione o sí; pero el modelo en sí era... nadie se presentaba a los concursos porque los sueldos en aquel entonces eran bajísimos. Me acuerdo mucho que cuando en aquel entonces el presidente Paniagua y luego Toledo subieron los sueldos, **(11)** los postulantes se incrementaron también automáticamente.

Entonces, no era una cuestión de mística, era una cuestión de bola de trabajo. Y cuando hicimos el primer examen en el que se presentaron más de 8000 postulantes, el 10%, solo el 10% aprobó. Hicimos un examen que ese 10% que aprobara, ¿qué tenía en común? De ese 10% que aprobaron, el 80% había estudiado el PROFA de dos

años en Academia de la Magistratura. Curso que, dicho sea de paso, no se volvió a repetir.

Entonces, teníamos el inconveniente que los que sí se habían preparado dos años, porque ese curso era un curso a tiempo completo, de formación prácticamente interna, pudieron responder a la expectativa de un examen que el Consejo de la Magistratura en el año 2001 pudo hacerlo.

Entonces, la pregunta que nos hacíamos era, ¿qué es lo que tenemos como elemento para tener jueces?, ¿aquellos que han sido formados dentro de la academia, de aquellos que no han sido formados?

¿Cuál es el segundo problema, señora presidenta? El segundo problema que nosotros encontramos era que el Consejo Nacional de la Magistratura, en aquel entonces, cada año tenía un reglamento que establecía un nuevo perfil del magistrado, para juez y para fiscal. En aquel entonces, y me acuerdo muy bien, desarrollamos una propuesta para que tanto el Ministerio Público como el Poder Judicial, que son los usuarios, que son los que van a recibir a quienes el consejo va a elegir, propongan cuál es el modelo, porque era al revés, el modelo era al revés. La junta establecía la pauta y el modelo de juez y luego después de elegirlo se lo daba al Poder Judicial o al Ministerio Público.

Entonces, cómo puede ser que tú recibas algo que no quieres o no necesitas. Entonces, ¿qué se propuso? El modelo que se propuso fue que cada uno desarrollara un perfil.

Me acuerdo muy bien, en aquel entonces, que la única institución que propuso un modelo de perfil de fiscal fue el Ministerio Público. No hubo la propuesta del Poder Judicial. Entonces, ¿cuál es el segundo problema ahí? Que el perfil podía servir como válido, pero el Consejo Nacional de la Magistratura cada año tenía un nuevo reglamento de selección y nombramiento, y cada reglamento tenía una nueva forma, hoy día era un tipo de [...] un requisito equis, una formación A una formación B.

Entonces, ¿qué pasa? Teníamos por cada concurso un número disímil, diferente, de jueces que obedecían a un modelo distinto en cada momento. Entonces, el sistema de justicia, cuando observamos, obedecía a perfiles diferentes y a formaciones diferentes.

Entonces, ¿qué pasa? Desde esa época observamos que era evidente que no se puede tener un sistema de justicia que responda a jueces y fiscales que a su vez sean elegidos de acuerdo con un sistema que anualmente es cambiado, la mejor forma es tener un sistema en el que haya una mística, una cultura, una formación, en el que se pretenda eso.

El modelo que se tiene, que evidentemente funciona aparentemente bien en España y en el de Francia, es un modelo de formación

desde el origen y es un modelo que estoy viendo que la señora congresista Gladys Echaíz es el que propone.

Entonces, frente al modelo que no ha funcionado, que es elegir a jueces que ya están formados con una posición ideológica, con una posición económica, con una posición sociológica, inclusive con una cultura jurídica diversa, diferente, no es igual que preparar a jóvenes y desarrollar en ellos una nueva mística y posición y que creen un sistema de una carrera que en este momento no se da.

Incluso lo que hemos visto, por ejemplo, en el caso de los concursos que hemos tenido a nivel de jueces supremos, que es un concurso abierto, resulta que la gran mayoría de los que vienen son postulantes que son de la calle o son de afuera, que son muy buenos, pero a diferencia de los jueces que no tienen la oportunidad de prepararse o estudiar, entonces, los que están afuera tienen todo el tiempo del mundo para prepararse y están en desventaja frente a ellos. La estadística nos revela que casi muchos, la gran mayoría, son aquellos que han estado en una posición privada y que han tenido la oportunidad de prepararse.

Entonces, la pregunta es, ¿privilegiamos la carrera judicial o privilegiamos entonces a los que vienen de afuera?

Si el sistema va a ser abierto, entonces, vamos a tener un sistema diferente.

Creo yo, señora presidenta, que este nuevo modelo que se pone a consideración del Congreso de la República es un modelo que hay que estudiarlo, hay que evaluarlo, consideramos que es importante, pero que también consideramos que es un modelo que debe someterse a debate de la ciudadanía. Y desde el Ministerio de Justicia por eso hemos hecho un informe técnico, pero como nuevamente le digo, no dejo yo de pensar en mi experiencia personal y en mi tránsito por este honorable consejo y por el Congreso de la República.

Muchas gracias, señora presidenta. (12)

La señora PRESIDENTA.— Gracias, ministro, por su apreciación y su opinión firme. Vamos a tomar en cuenta algunas opiniones presentadas y, obviamente, después del debate.

Adelante, doctor de la Haza.

El PRESIDENTE DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA, señor Antonio Humberto De La Haza Barrantes.— Presidenta, dando respuesta a la pregunta de la doctora Echaíz, debo manifestar que la Junta Nacional de Justicia sí se planteó el tema del perfil profesional que debe tener un juez y fiscal. Y lo primero que dijo, que ese profesional que aspire tiene que tener ética, independencia, parcialidad, prudencia, pensamiento crítico, analítico y deliberativo, y lo más importante, debe mantener el control de sus emociones. Ese es el perfil de juez y fiscal que la Junta Nacional de Justicia está buscando.

Ahora, ¿cómo hacemos para buscarlo? Nuestra perspectiva para poder resolver el tema real de nuestro país es tomando como referencia la evaluación parcial de desempeño, porque es un proceso estratégico, ese proceso estratégico busca promover la formación del juez y el fiscal, acompañarlo, que no se sienta solo. Esa es una debilidad que tiene nuestro sistema, sea el juez o fiscal, llega un momento en que su desarrollo se encuentra aislado, y lo más importante es acompañarlo, acompañarlo a través de las autoridades en los cuatro niveles para poderse desarrollar. Y lo más importante que debemos tener nosotros presente que es garantizar su función por el lado de ese criterio que tomamos.

Ahora, dando respuesta también al congresista Muñante, que es muy interesante, también hizo otra pregunta, dirá, ¿existe la Junta Nacional de Justicia y qué sucede? Entre jueces y fiscales titulares y no titulares son aproximadamente 12 000 personas; de esa de ese número, un tercio, o sea, 4000 son titulares, 8000 son provisionales. ¿Cómo hacemos para reducir este universo?

Viendo la propuesta de la norma, del proyecto de ley que ustedes nos han hecho llegar, nosotros nos preguntamos, ¿existe alguna disposición final, transitoria, complementaria, para ver no solamente el tema de la provisionalidad, sino también aquellas personas que están hoy en día en el ejercicio, ocupan un cargo, qué va a suceder con ellos?, ¿van a continuar en el puesto o van a desaparecer?, ¿tendrán que dejarlos?

Porque el tema de la provisionalidad es completamente complejo. Y les digo, en nuestro país tenemos un promedio de 5000 jueces de paz. La primera pregunta debe ser, ¿para que ingresen a formar parte de esa escuela cuánto es el número mínimo que debe de ingresar, considerando que la persona ingresa y debe permanecer un promedio entre veinticinco y treinta años para llegar a ser vocal supremo?, ¿qué va a pasar en ese en ese lapso, ¿cómo vamos a articular?, ¿quién va a nombrar?, ¿qué sucede con los que renuncian o son destituidos o sencillamente fallecen? Es una prueba muy dinámica.

¿Y cómo resolvemos el tema de la provisionalidad? Congresista, lo hemos hecho dialogando. Esa es la verdad. Existe el consejo para la reforma de la administración de justicia y nos hemos reunido con la Junta Nacional, con el presidente del Poder Judicial, con el fiscal de la Nación, y le decíamos, tenemos ese problema, ¿dónde está el tema? El famoso AIRHSP. El AIRHSP es un código, la doctora lo sabe perfectamente.

¿Cómo hacemos para conseguir el AIRHSP? Hablemos con el ministro de Economía, por favor, es necesario designar jueces y fiscales.

Nos han aprobado para que la Junta Nacional convoque acerca de 500 fiscales. Nos ha oficiado el actual fiscal de la Nación para cubrir 500 plazas. Pero ya les expliqué con una diapositiva que

pueden convocarse 500 plazas, pero no significa que esas se van a cubrir por ene razones que ocurren en el camino.

Pero lo que sí es cierto, que si queremos mejorar la administración de justicia, necesitamos que el gobierno a través del Ejecutivo, del ministerio de Economía, dé la partida respectiva, tal vez no cubrir las 8000 plazas en un solo concurso, pero que sea progresiva, que diga: pueden ser 1000 plazas anuales. Y el Estado, a través del Poder Judicial, se organiza para cubrir esas plazas.

8000 plazas pendientes, yo estimo que en menos de diez años tendríamos esas plazas, al ritmo que vamos, de 5000 puestos cubiertos por año, porque ese es más o menos el promedio, nos demoraríamos un promedio de diez años, no va a ser menos.

Entonces, la reflexión no es solamente voluntad que pueda tener el Congreso de sacar una norma positiva, sino también la voluntad de dar la partida presupuestal que se mantenga en el tiempo.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, doctor De La Haza. (13)

Solamente precisar, que estamos frente a un debate de una reforma constitucional. Todas las consultas que usted está haciendo, obviamente va a la ley ordinaria o de desarrollo constitucional. No hay que acostumbrarnos a la Constitución a meter todo, porque no se puede meter ni siquiera detalles, cómo serán elegidos, con cuántos votos, no. Hay situaciones que van siempre a la ley.

Entonces ¿Algún congresista desea hacer otra intervención?

Vamos a dar, entonces, por culminado esta parte, invitamos, agradecemos a los invitados por haber venido y le permitimos que puedan despedirse.

Vamos a suspender por breve término.

—Se suspende por breve término la sesión.

—Se reanuda la sesión.

La señora PRESIDENTA.— Bien, señores congresistas, vamos a reanudar la sesión.

Como segundo punto, tenemos la sustentación del predictamen recaído en los proyectos...

El audio por favor, apaguen su audio.

Vamos a entrar al predictamen que ha recaído en los Proyectos de Ley 4333, 4347 y otros, que propone la Ley de reforma constitucional del artículo 99 de la Constitución para incorporar a dos titulares del Sistema Electoral en el procedimiento de acusación constitucional.

El presente dictamen acumula seis proyectos de ley de autoría de los congresistas Aragón, Amuruz, Juárez, Elvis Vergara, Wilson

Soto, y Alejandro Soto. Proviene obviamente de cuatro grupos parlamentarios, lo que demuestra interés multipartidario.

Cabe precisar que esta reforma constitucional que propone incorporar a los titulares del Sistema Electoral en el procedimiento de acusación constitucional responde a tres sentencias del Tribunal Constitucional que exhortan al Congreso de la República, lo repito, tres sentencias del Tribunal Constitucional que exhorta al Congreso de la República, y lo he repetido porque han habido comentarios que no son tales o porque no manejan información certera.

Debemos realizar la modificación del 99 de la Constitución para que los miembros del Jurado Nacional de Elecciones y los jefes de ONPE, Reniec sean pasibles de acusación constitucional. Estas sentencias son las recaídas en los siguientes expedientes: 006-2003, 00156-2012, 0030-2022, todos del Tribunal Constitucional.

En tal sentido, esta propuesta no es solo consecuencia de análisis realizados a nivel de supremo intérprete de la Constitución, sino es un llamado concreto a fortalecer los cimientos de nuestra república y a garantizar la equidad e independencia de aquellas altas autoridades que resguardan la voluntad soberana de nuestro pueblo. Los miembros del sistema electoral. El Tribunal Constitucional, como lo establece el artículo 201 de la Constitución es el máximo y celoso intérprete de nuestra Constitución. De ese modo, este supremo colegiado constitucional ha dejado establecido en reiteradas jurisprudencias y recientemente **(14)** de manera fehaciente y concreta en el expediente 003 del 2022.

Caso del control judicial sobre las decisiones de los órganos del Congreso, los efectos generales y de obligatorio cumplimiento para el Congreso de la República sobre la reforma constitucional en materia de este debate, en donde con esta nueva resolución jurídica señala el avance de esta materia, partiendo de la base del pronunciamiento institucional efectuado desde el año 2003, mediante la Sentencia de Expediente 0006 del 2003, y por lo que en consecuencia debemos contemplar y valorar como argumento importante a favor de esta reforma, que la posición del Tribunal Constitucional y supremo intérprete de la Constitución ha sido firme y permanente en el tiempo.

En el mismo sentido, este Tribunal Constitucional exhortado a este cuerpo legislativo a actualizar nuestra Carta Magna para incluir entre los altos funcionarios públicos el procedimiento del antejuicio público o figuras clave en la salvaguarda de nuestro proceso electoral. Como son los miembros del Jurado Nacional, el Reniec, y el jefe de la ONPE. ¿Por qué señores congresistas es esto crucial? Porque la democracia no es solo es un acto de votar, es la confianza en que cada voto se cuenta y se protege, es la seguridad de aquellos encargados de custodiar nuestra expresión ciudadana, actúan con la más alta integridad

y están sujetos a un marco legal que respalda su imparcialidad y su compromiso con la verdad.

La reforma que proponemos no busca alterar el umbral de votación para una acusación constitucional, ni crear un procedimiento especial. Busca aplicar las mismas reglas de juego a todos los altos funcionarios del Estado. Es un acto de coherencia normativa. Asimismo, esta reforma es favorable por cuanto la inclusión de los miembros del sistema electoral fortalecerá el proceso democrático al asegurar que estos funcionarios sean responsables ante la ley.

Debemos señalar que, frente a los que podrían argumentar que la inclusión de los miembros del Sistema Electoral en el procedimiento de la acusación constitucional podría comprometer su independencia, ya que algunos temen que esta reforma pueda comprometerla. Sin embargo, permítanme argumentar que la independencia no debe ser sinónimo de inmunidad. La propuesta de reforma no busca subyugar el Sistema Electoral al capricho de los poderes del Estado, sino establecer un mecanismo de control que asegure su correcto funcionamiento y la integridad de sus miembros, la independencia se fortalece cuando hay mecanismos que garantizan la transparencia y la rendición de cuentas.

También están quienes señalan y argumentan que existe el riesgo de que el proceso de acusación se politice, lo que podría afectar la imparcialidad de las decisiones del Sistema Electoral, de ahí que la politización del proceso, si bien es un riesgo inherente a cualquier procedimiento que involucre a los órganos del Estado, no se previene excluyendo a los actores del Sistema Electoral del escrutinio público, sino diseñando un proceso de acusación constitucional riguroso, justo, y basado en principios claros que trasciendan las coyunturas políticas.

La reforma debe ser una oportunidad para proteger el Sistema Electoral contra la politización, no para exponerlo.

Respecto a la complejidad del proceso que como pocos comentan es cierto que cualquier cambio constitucional introduce nuevos desafíos, por ello, la complejidad no debe ser una excusa para el estancamiento, la historia constitucional está repleta de ejemplos donde la complejidad fue abordada con inteligencia y visión de futuro. La reforma propuesta no es una excepción, con un debate informado y constructivo, podemos establecer un procedimiento que, si bien es complejo, llega a ser eficaz y robusto.

Esta reforma del artículo 99, señores congresistas, no es un fin en sí mismo, sino un medio para alcanzar una mayor justicia constitucional. Es un pase adelante hacia un Sistema Electoral más transparente, responsable, y digno de la confianza ciudadana. Por ello, les insto a considerar la reforma no como un obstáculo, sino como una oportunidad para mejorar la democracia que todos valoramos.

Como bien ya han señalado especialistas de nuestro derecho constitucional, los artículos 99 y 100 deben leerse de manera integrada, solo si el Congreso aprueba una acusación constitucional, entonces se puede sancionar al funcionario, esto subraya la importancia de un proceso legislativo riguroso y justo para todos los funcionarios, independientemente de su posición.

Es imperativo que respondamos a la exhortación del Tribunal Constitucional, no solo porque es nuestra obligación legal, sino porque es nuestro deber moral. La reforma constitucional que tenemos ante nosotros es una oportunidad para demostrar que el Perú valora y protege **(15)** a quienes garantizan la pureza de nuestro Sistema Electoral. De ahí que este Parlamento debe con la mayor seriedad y el más profundo respeto por nuestras instituciones, considerar esta reforma no como una opción, sino como un imperativo categórico para la preservación de nuestra democracia y la confianza en nuestro Sistema Electoral.

Señores congresistas, se abre el debate sobre este predictamen que reforma el artículo 99 de la Constitución. Los que deseen intervenir, pueden hacerlo ahora.

Congresista Elías.

El señor ELÍAS AVALOS (PP).— Gracias, presidenta, buenas tardes señores congresistas.

El artículo 99 estamos focalizando en este artículo, este artículo habla que corresponde a la Comisión Permanente acusar ante el Congreso al presidente de la república, a los representantes al Congreso, y ahí me quedo por el momento. Sobre este tema tenemos, bueno, yo he presentado cuatro proyectos de ley, el 7337 del 18 de marzo, que habla de senadores, el 7343 que habla de diputados y el 7387 que habla del Reglamento General del Congreso de la República con Cámara de Senadores y Diputados, solo porque las comisiones tienen que guardar lo que en su momento puede modificarse para no olvidarnos, es que ya no habrían representantes al Congreso solamente, sino habrían diputados y senadores, por lo tanto, cuando se reúnan es el Congreso, pero si no se reúnen y hay una falta de algunos de ellos tendríamos que modificar este artículo en su momento, presidenta.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Sí, es cierto lo que tiene, lo que dice congresista Elías, eso por supuesto se hará en el momento, pero en este momento nos rige lo que tenemos en esta oportunidad, luego modificaremos sobre un tema armónico que lo vamos a incorporar en una disposición complementaria modificatoria que está en el dictamen.

¿Algún otro congresista que tiene alguna opinión?

Muy bien, señores congresistas, ah, congresista Camones. Estamos tímidos últimamente.

La señora CAMONES SORIANO (APP).— Buenos días, buenos días a todos los colegas.

Como a modo de sugerencia, obviamente, nosotros estamos de, se transmite todas estas sesiones y la población creo que tiene que conocer cuál es el sustento de este proyecto de ley. Entiendo que no es solamente uno, sino que son varios. Y hay que precisar para conocimiento y luego evitar esas malas interpretaciones o cuestionamientos sin hacer uso de la base y el sustento de estos proyectos.

De repente podría sugerir que usted pueda dar lectura a la parte resolutive de las resoluciones del Tribunal Constitucional, una, la primera que si no me equivoco es del año 2012 en la que se exhorta el Congreso para que se tenga que legislar la modificación del artículo 99 e incluir a los miembros del Sistema Electoral, y la última que es del año pasado en la cual también se hace una precisión respecto a esta modificación.

Gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Sí, un ratito vamos a conseguirlo, porque, gracias congresista Camones, es importante, sí, informar a la ciudadanía, porque a veces se difunden cosas que no son ciertas ¿No? Ha difundido hace un tiempo sobre los profesores diciendo que son 14 mil y no lo es, son 4 mil y pico, diciendo que se va a contratar nuevos sin título, y no es así, no es verdad, y aquí también vamos a hacer una especie de información concreta de lo que hacemos a los medios, porque a veces los medios cometen un error informando algo que no es correcto, y la ciudadanía cree que es correcto ¿No? Y cree además que así es. Entonces, vamos a hacer eso en un ejercicio también de docencia, digamos, política en este caso.

Congresista Camones.

La señora CAMONES SORIANO (APP).— Justamente por ello, presidenta, y le agradezco que me dé nuevamente el uso de la palabra.

Para que sirva este espacio de discusión de las comisiones como sustento de conocimiento de que la población y sobre todo los medios de comunicación sepan en qué nos sustentamos para tomar las decisiones.

Entonces, pienso que estando estas sesiones grabadas los medios de comunicación ya tendrían una fuente al menos de consulta para saber cuáles son las motivaciones que nos han impulsado a tomar determinadas decisiones dentro del Congreso.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Adelante, congresista Muñante, luego congresista Waldemar, y luego congresista Diana, se están animando ahora sí.

Congresista Muñante.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP)..- Gracias, presidenta.

Sí, siguiendo la misma línea de lo que plantea la congresista Camones, es preciso señalar, reiterar las veces que sea necesaria, presidenta, porque evidentemente estamos ante una campaña de desinformación que ha surgido desde algunos medios de comunicación que siempre son contrarios a las decisiones que adopta el Parlamento.

Debemos decir que no es una, ni son dos, **(16)** fueron tres las sentencias del Tribunal Constitucional que han exhortado al Parlamento a que podamos incorporar a los titulares del sistema electoral al artículo 99 de la Constitución, esto es otorgarles la prerrogativa del antejuicio y el juicio político. Y, ojo, es prerrogativa, es un beneficio, es una atribución adicional que tendrían, y que no lo tienen en estos momentos.

Hoy en día, por ejemplo, los miembros del pleno del Jurado Nacional de Elecciones, el presidente de la ONPE, la presidenta del Reniec, en estos momentos podrían ser sancionados, podrían ser acusados, podrían ser investigados por una autoridad ordinaria, y eso es lo que no se quiere presidente.

Lo que se necesita es proteger a estos altos funcionarios para que su labor no sea entorpecida por la justicia ordinaria.

Y, efectivamente, una de estas sentencias, de estas tres, la primera fue del año 2003; la segunda sentencia del Tribunal fue el año 2012; y la tercera exhortación, vino de una sentencia del Tribunal Constitucional en el año 2023. Así que esas son las tres sentencias que se han dado.

Y, justamente, el Fundamento Jurídico 27 de la Sentencia de 2003, dice lo siguiente:

"Asimismo, este colegiado observa que los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, el jefe de la ONPE y el jefe del Reniec no cuentan con la prerrogativa del antejuicio político, no obstante, ser funcionarios públicos de la mayor importancia en un Estado Democrático de Derecho, teniendo la obligación de asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre, y espontánea de los ciudadanos, y que los escrutinios sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector, expresada en las urnas por votación directa".

Por ello, el Tribunal Constitucional exhorta al Congreso a reformar el artículo 99 de la Constitución, incluyendo los mencionados funcionarios del sistema electoral entre aquellos dignatarios que gozan del privilegio del antejuicio político o, en su caso, incluyendo una disposición que permita ampliar el privilegio del antejuicio a aquellos funcionarios que la ley establece.

Entonces, presidenta, creo que aquí se trata, pues, de respetar los fallos del Tribunal Constitucional. Eso se ha dicho innumerables veces en este Parlamento, y se dice también en los

medios de comunicación que hay que ser respetuoso de las decisiones del Poder Judicial, hay que ser respetuoso de las decisiones del Tribunal Constitucional.

Y repito una vez más, no fueron una, ni son dos, han sido tres las sentencias del Tribunal que exhorta a este Parlamento incluir a estos altos funcionarios al artículo 99 de la Constitución.

Por esa razón, presidente, es que nosotros apoyamos esta iniciativa.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Muchas gracias, congresista Muñante.

Me pidió la palabra, primero, el congresista Waldemar; luego el congresista Reymundo; y la congresista Diana.

Adelante, congresista Waldemar.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— Muy buenos días, presidenta y distinguidos colegas.

Efectivamente, hay que argumentar y contraargumentar estos temas necesarios.

Ha salido un pronunciamiento del Jurado Nacional de Elecciones, que es muy importante atenderlo, escucharlo.

Por ejemplo, en su pronunciamiento menciona que resultaría contrario a los principios que sostienen a un Estado Constitucional y Democrático de Derecho, sobre todo a los principios de separación de poderes, independencia e imparcialidad, que se permita que un órgano de naturaleza y composición eminentemente político, como el Congreso de la República, tenga la competencia para ejercer el control de las decisiones en tanto tengan la condición de parte, porque son las bancadas las que han pasado por este proceso electoral. Hay que mencionarlo para contraargumentar.

Como muy bien decía la doctora Lady Camones, —mi saludo y buenos días— le menciono que estamos ante los ojos del Perú y del mundo quizás, y es bueno contraargumentar para que tengamos una decisión firme.

La otra condición que mencionan, es que la posición en contra de incluir a los miembros del sistema electoral dentro de los sujetos pasibles de ser sometidos a un juicio político a cargo del Congreso de la República, en modo alguno implica que se promueva la impunidad **(17)** o ausencia de control alguno de la actuación del Jurado Nacional de Elecciones.

Y sí, efectivamente, colegas del Congreso de la República, acá se formó una comisión presidida por el congresista Montoya, quien les habla y también la presidenta que estuvo en ese momento, y hasta la fecha no hubo la forma de encontrar o poder promover este sistema, debido a que el Congreso de la República por mayoría decidió que ese informe quede en archivo.

Teniendo en cuenta que la actuación del pleno del Jurado Nacional es eminentemente jurisdiccional, es necesario garantizar su independencia e imparcialidad. Su afectación no solo repercute en la justicia electoral, sino en el ejercicio efectivo de la democracia representativa.

O sea, en este sentido, ellos manifiestan que suponiendo que se dan las elecciones, ganaron las elecciones 130 congresistas, o más adelante con la bicameralidad que fue aprobada, estarían resolviendo una decisión de la mayoría de los peruanos quitando el eje de la representatividad.

Un ejemplo claro, luego del partido de fútbol, el equipo ganador está considerado ganador, los equipos perdedores harían una acusación al árbitro, a los directores técnicos.

En todo caso, hay que aclarar ese tema por qué no se podría considerar de esa manera.

Finalmente, manifiestan que se corre el riesgo de otorgarle al Congreso el poder de sancionar a los organismos electorales, que son, precisamente, quienes revisan causas jurisdiccionales en un proceso electoral. Es decir, se deja esta potestad a un órgano político, como el Congreso de la República, que pretende encontrar en sus decisiones infracciones a la Constitución sin que se encuentre definido cuáles son estas infracciones.

Es necesario mencionar y contrarrestar estos argumentos, presidenta, para que nosotros no entendamos. O se podría dar a conocer que los partidos políticos que no hayan ingresado al poder de manera democrática, tengan una opción de desestabilizar la democracia a través de una acusación constitucional.

Ese fundamento, hay que decir, por qué no funciona, por qué no se da, cómo es que nosotros podríamos decirle a la población y a la democracia que es necesario asumirlo como tal.

Muchas gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Waldemar.

Adelante, congresista Reymundo; luego la congresista Gonzales.

El señor REYMUNDO MERCADO (CD-JPP).— Gracias, presidenta.

Con el saludo respectivo a los señores congresistas.

Presidenta, este predictamen, en materia de debate, permite una reforma constitucional al artículo 99 de la Constitución del Congreso en la que los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, el jefe de la ONPE y la Reniec, no cuenten con la prerrogativa del antejuicio político. Y lo que se está buscando, entonces, a través de este texto, es que sí les alcance el procedimiento de juicio político y antejuicio político.

Obviamente, que existen muchos antecedentes para hablar de esto, quiénes son los interesados y quiénes no. Pero yo pienso que hay

que abordar este tema con bastante prudencia y con bastante responsabilidad.

En ese sentido, presidenta, es que nuestro sistema está diseñado para quien elija a los titulares del Jurado Nacional de Elecciones, a la Reniec y a los de la ONPE, no sea un órgano político ni una entidad política, sino una entidad técnica y buscan modificar el artículo 99 de la Constitución, sería abrirle un paso a una amenaza al sistema electoral en general.

La propia comisión, la propia Corte Interamericana de Derechos Humanos ya se ha pronunciado al respecto en relación a la vulneración e independencia de los tribunales electorales, y que en ese sentido afectaría seriamente la representación democrática.

Y he escuchado con bastante atención los sustentos que dicen que ya se pronunció al respecto no una, dos y hasta tres veces, como dice el congresista Muñante, del Tribunal Constitucional respecto a ello. Pero lo que se ha olvidado deliberadamente es quién fue el ponente en este caso. El ponente para pronunciarse al respecto fue nada menos que el señor Gutiérrez Tícse, y nosotros, los que hemos estado en el Congreso, sabemos perfectamente quién es el señor Gutiérrez Ticse, sin quitarle ni desmerecer la capacidad técnica e idoneidad que pueda tener el señor magistrado.

Pero también no podemos olvidarnos que él fue indudablemente asesor legal del Partido Político Renovación Popular, y sabemos que tiene una posición al respecto. **(18)**

Entonces, él es una de las personas, precisamente, como vocal ponente el que ha sustentado una de las sentencias que se ha comentado.

Entonces, yo hablo esto de manera sincera para que también sepamos de que existe siempre una orientación política, por más magistrados que se tenga y por más congresistas que seamos. No podemos nosotros sustraernos de toda esta problemática.

Por ese sentido, presidenta, yo pienso que abordar este tema tan importante, como es de todo el sistema electoral para que, precisamente, puedan ser pasibles de un antejuicio político los titulares de estos sistemas, eso me parece muy peligroso porque atentaría el sistema democrático.

Gracias presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Reymundo.

Sin embargo, debo precisar algo, antes de darle la palabra, por alusión, al congresista Muñante.

Para que todos escuchen, el proceso de acusación constitucional es riguroso y la Subcomisión cumple a la letra lo que dice el Reglamento y la Constitución respecto de esto. Tiene que quedar clarísimo.

Es decir, incluso, cuando alguien es denunciado por vulnerar un artículo de la Constitución y la Subcomisión toma nota que no es ese, que es otro, no lo puede incorporar, no puede tomar una decisión, "no, mejor lo acusamos por esto".

Entonces, no hay que intervenir en materia subjetiva respecto de quiénes están o quiénes no. El Tribunal Constitucional, sea quien esté, tenemos que cumplir las sentencias, y lo que estamos haciendo es esto.

Y vamos a proceder a leer después lo que pidió la congresista Camones, que es correcto, para que todos sepan bajo qué estamos haciendo.

Y esta ley es una ley de reforma constitucional, la cual estamos sometiendo a debate y no estamos metiendo así nomás, y escuchando a todas las partes, por supuesto.

Congresista Muñante, usted ha pedido por alusión.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Sí, presidenta, no creo que el *ad hominem* sea la mejor estrategia para contraargumentar esta propuesta.

El magistrado Ticse, es magistrado en este pleno, sin embargo, hemos señalado que han sido tres sentencias:

2003, no estaba el señor Ticse en el 2003.

2012, tampoco estaba el señor Ticse en el 2012.

Recién, ahora en el 2023 lo está.

Pero apelar por haber sido abogado del partido político del cual provengo, ¿está deslegitimada su sentencia? Habría que precisar que las sentencias no las toma solamente el señor Ticse, las toman en mayoría en el Tribunal Constitucional.

Sería como estigmatizar la labor profesional de un abogado antes de ser magistrado del Tribunal Constitucional.

Y, como usted bien lo ha dicho, el proceso de acusación constitucional es un proceso riguroso.

Y aquí no es que se busca incorporarlos para acusarlos de cualquier cosa, no, se tiene que haber cometido un delito en el ejercicio de sus funciones, o haber infringido abiertamente la Constitución, y aún con todo eso.

Ya sabemos ahora que estamos también bajo el escrutinio del Poder Judicial, que puede, incluso, hasta frenar un proceso de acusación constitucional.

Entonces, las garantías están dadas, presidenta.

La narrativa de que lo estamos haciendo con la única finalidad de vengarnos, es solamente contextualizar un hecho a un tema circunstancial y no ver la importancia, realmente, de esta reforma constitucional para la posteridad.

Gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Muñante.

Congresista Delgado, adelante.

La señora GONZALES DELGADO (AP-PIS).— Gracias, presidenta.

Por su intermedio, un saludo a los colegas congresistas.

Presidenta, como sabemos, en el artículo 99 de la Constitución, los altos funcionarios ahí mencionados expresamente tienen dos prerrogativas distintas: el juicio político, de naturaleza política, y es por infracción a la Constitución; y el antejuicio político, de naturaleza jurídica, y por los delitos que se cometan en el ejercicio de sus funciones hasta cinco años después de haber cesado del cargo.

Según el presente dictamen, se propone incluir dentro de la redacción del 99 a los altos funcionarios del sistema electoral, es decir, a los miembros del pleno del Jurado, presidente ONPE y presidente Reniec, por ello, se propone que todos ellos sean pasibles de ambas prerrogativas: juicio político y antejuicio político.

Y estas propuestas se fundamentan en lo señalado por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 03-2022, la cual, a su vez, se remite a la Sentencia de 2012, y esta se remite a la Sentencia de 2003.

Y si revisamos, precisamente, **(19)** las sentencias, podemos ver que se señala expresamente que se incluya la prerrogativa del antejuicio político a los altos funcionarios del sistema electoral. Pero expresamente no se refiere al juicio político. Tal es así, que la sentencia del 2022 en su fundamento 105 cita el extracto de la sentencia recaída en el expediente de la sentencia del 2012, que con su venia procedo a leer *El Tribunal Constitucional exhorta al Congreso de la República a reformar el artículo 99 de la Constitución, incluyendo a los mencionados funcionarios del Sistema Electoral entre aquellos dignatarios que gozan del privilegio del antejuicio político o en su caso, incluyendo una disposición que permita ampliar el privilegio, privilegio del antejuicio a aquellos funcionarios que la ley establezca.*

En ese mismo sentido, presidenta, su antecedente, la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente del 2003 señala en su fundamento 27 lo siguiente: *el Tribunal Constitucional exhorta al Congreso de la República a reformar el artículo 99 de la Constitución, incluyendo a los mencionados funcionarios del Sistema Electoral, entre aquellos dignatarios que gozan del privilegio de antejuicio político.*

Según lo leído de ambas sentencias del 2003 y del 2012, señaladas también en la sentencia del 2022, el TC desde el 2003 ha exhortado a que se reforme el artículo 99, lo cual es correcto, pero solo para que los altos funcionarios tengan antejuicio

político, refiriéndose a este como un privilegio, y no juicio político por infracción constitucional. Toda vez que habilita la puerta del juicio político para dichos funcionarios, originaría que se ponga en riesgo la imparcialidad de diferentes procesos electorales, ya que los congresistas en la mayoría de los casos podrían ser juez y parte a nombre personal o por medio de las organizaciones políticas que representan.

Por ello, considero que esto terminaría afectando el revestimiento apolítico que el Constituyente previó para el Sistema Electoral y que debe mantenerse así.

Finalmente, a efectos de tener concordancia con los fundamentos del Tribunal Constitucional y en línea de proteger que la justicia ordinaria no entorpezca la labor de estas entidades, propongo un texto sustitutorio donde se incluye el beneficio del antejuicio separándolo de la acusación constitucional en la línea de lo señalado por mis colegas en las intervenciones anteriores y el cual establezca lo siguiente, en el caso de los miembros del pleno del Juro Nacional de Elecciones, jefe de ONPE y jefe RENIEC, corresponde a la Comisión Permanente acusarlos ante el Congreso por todo delito que cometan en ejercicio de sus funciones y hasta cinco años después de que hayan cesado en estas.

De igual forma, siguiendo el mismo criterio, le solicitaría que mediante única disposición complementaria modificatoria del presente predictamen se incluya también un segundo párrafo en la redacción del artículo 99, en el caso de los miembros del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, al jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, y jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, corresponde a la Cámara de Diputados acusarlos ante el Senado por todo delito que se cometan en el ejercicio de sus funciones y hasta cinco años después de que hayan cesado en esto.

Para finalizar, presidenta, precisar una vez más que las sentencias del TC del 2003 y del 2012 a las que hace referencia la sentencia del 2022 señalan expresamente el antejuicio político, refiriéndose a él como un privilegio.

Gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Delgado.

Algún otro congresista.

Perdón, congresista Wilson, ¿Usted pidió la palabra?

Adelante, primero pidió el congreso de Wilson, adelante.

El señor SOTO PALACIOS (AP).— Muchas gracias, señora presidenta, por su intermedio, saludo a todos los congresistas presentes.

El predictamen materia del presente debate, señora presidenta, recoge mi iniciativa presentada a través del Proyecto de Ley 4477 que propone la reforma constitucional del artículo 99 de

nuestra Carta Fundamental para que los miembros de Junta Nacional de Justicia, del Jurado Nacional de Elecciones, de la ONPE, y de Reniec sean sometidos a juicio político y antejuicio político.

El referido artículo proporciona una protección especial a los altos funcionarios públicos quienes no pueden ser sometidos directamente ante el órgano jurisdiccional por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones sin previamente pasar por el filtro de la acusación constitucional ante el Congreso de la República **(20)** a través del antejuicio político.

Señora presidenta, uno de los fundamentos principales es que los altos funcionarios por la responsabilidad de los cargos que ocupan no pueden ser vulnerables ante denuncias penales con motivaciones políticas que afectaría el desarrollo de sus funciones con normalidad y, muy por el contrario, distraería atender los constantes requerimientos judiciales y fiscales, por lo que es necesario que se pase el filtro previo del Congreso de la República a través del levantamiento de su inmunidad.

Dentro de los altos funcionarios de los poderes del Estado y de los órganos constitucionalmente autónomos se ha omitido considerar a las máximas autoridades de Junta Nacional de Justicia, del Jurado Nacional de Elecciones, y de la ONPE y de la Reniec.

El Parlamento no solamente dicta, señora presidenta, las normas más importantes del país, sino, además, controla a los estamentos del poder a través del control político, el cual ha adquirido relevancia en el Estado Democrático Contemporáneo y tal vez sea función más importante.

Dentro de los mecanismos del control político, señora presidenta, se encuentra al antejuicio que, por un lado, protege a los más altos funcionarios de las denuncias sin fundamento y del otro, viabiliza la persecución penal cuando haya mérito para hacerlo.

Es importante que todos los altos funcionarios del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, así como los organismos constitucionalmente autónomos sean pasibles del control y ante la comisión de actos delictivos, incumplimiento de sus funciones, previamente pasen por el Parlamento y ante la comisión de infracciones constitucionales reciban la sanción correspondiente.

Señora presidenta, el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el Expediente 3593-2006, Acción de Amparo TC señala que el juicio político está destinado a sancionar las infracciones constitucionales que no sean materia de protección y sanción por norma legal alguna, con esto, se busca proteger la Constitución, evitando la impunidad. Para ello, la propia Constitución ha diseñado un mecanismo de sanción política para los más altos funcionarios de la República.

En ese mismo sentido, señora presidenta, lo he expresado en la sentencia recaída en el Expediente 006-2003-Acción de Inconstitucionalidad TC, cuando afirma que la Carta Fundamental no solamente se encuentra consagrado el antejuicio, sino también el juicio político, esto es, aquel que permite iniciar un procedimiento a los funcionarios enumerados en el artículo 99 de la Constitución Política en razón de las faltas políticas cometidas en el ejercicio de sus funciones, es sobre el juicio político no se persigue castigar, sino separar del cargo, no juzgar un hecho como delictuoso, sino una situación de gobierno como inconveniente para el Estado.

De igual forma, ha establecido que a través del antejuicio se busca levantar la inmunidad o prerrogativa funcional de un alto funcionario por probables delitos cometidos en ejercicio de sus funciones, es el que el Congreso deslimita* a decidir si se habilita o no la competencia penal.

En esa línea diría, señora presidenta, el Tribunal Constitucional en el Expediente 003-2022 en la demanda del de conflicto competencial respecto del control judicial sobre las decisiones de los órganos del Congreso, señaló que la valoración realizada por el Congreso de la República respecto de la posibilidad de llevar adelante los procedimientos de antejuicio y juicio político contra el magistrado de la Corte Suprema que ejerza el rol de representante en el Jurado Nacional de Elecciones, como su presidente no carece de fundamento conforme al artículo 179, inciso 1 de la Constitución de 1993, y que en ese sentido, sustraer al presidente del Jurado Nacional de Elecciones del control político de su actividad como tal, es un acto de impunidad incompatible con el Estado Constitucional de Derecho, lo que además contraviene la naturaleza horizontal que deben tener los poderes públicos entre sí, dentro de una democracia constitucional, por ello que el propio Tribunal Constitucional, señora presidenta, el 2012 observó la necesidad de actualizar la Constitución Política de 1993 para formalizar el control **(21)** político no solamente en el caso del presidente del Jurado Nacional de Elecciones, sino también para los miembros del Pleno de los jefes de la ONPE y de la Reniec con la sentencia Expediente 00156-2012 en el Tribunal Constitucional, por eso, señora presidenta, por las razones expuestas, proponernos la fórmula legal sugerida con la finalidad de completar la omisión advertida por el Tribunal Constitucional.

Yo con eso termino, a razón de la sentencia del Tribunal Constitucional, señora presidenta, por eso nosotros presentamos el Proyecto Ley 4477, estamos dentro, porque nos ha manifestado el Tribunal Constitucional. Yo creo que los parlamentarios tenemos que legislar también en esas materias. Yo creo que, y quiero saludarlo, en este predictamen que ustedes, prácticamente ya está elaborado.

Y, bueno, lo que estamos haciendo no es fuera de aquí de que nosotros de repente muchas veces la opinión pública puede confundir. Hay una sentencia Tribunal Constitucional, por eso, en razón de eso, yo presenté el Proyecto de Ley 4477.

Y muchas gracias por esta oportunidad, señora presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Soto.

Adelante, congresista Tudela.

La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AP-PIS).— Gracias, presidenta.

En el presente dictamen, estamos discutiendo dos cosas, ¿No? Por un lado, incorporar la protección que tiene todo alto funcionario del Estado, que es la del juicio político, y creo que sobre ese punto no hay mayor controversia ni discusión, pareciera casi que fue una omisión accidental no haberlos incluido bajo esta protección en la Constitución, y por supuesto que deben gozar de este privilegio.

Lo que genera mayor debate y controversia es la inclusión del control político, es decir, el juicio político.

Y yo considero que ambos tienen que ser incorporados en la Constitución ¿Por qué? Porque el privilegio del antejuicio político existe porque hay una responsabilidad política. Es decir, el privilegio del antejuicio no puede existir sin responsabilidad política por parte del alto funcionario. Es decir, el alto funcionario tiene el privilegio del antejuicio, porque el cargo que ocupa tiene una enorme responsabilidad política, es decir, uno no puede tener uno y no el otro, las dos cosas vienen de la mano. Las altas autoridades están sujetas tanto al antejuicio como al juicio político, porque tienen que existir mecanismos para ser viable, para materializar esa responsabilidad política que viene con el cargo que ostenta. No pueden existir autoridades, ni mucho menos altas autoridades ajenas a este sistema de pesos y contrapesos que es fundamental en toda democracia. Y ese es el caso de los funcionarios de los magistrados del TC, por ejemplo, es el caso de los jueces y fiscales supremos, es el caso de Defensor del Pueblo, es el caso del Contralor General de la República, y de otros altos funcionarios del Estado.

Entonces, no hay motivo para excluir a los organismos electorales como el jefe de la ONPE y el jefe Jurado Nacional de Elecciones y Reniec, no hay ningún fundamento para que ellos estén exceptuados de contar con ambos mecanismos, ni mucho menos para que solamente cuenten con el privilegio más no con la responsabilidad.

Entonces, sobre todo, cuando se trata de estas altas autoridades, que no han sido electas, es necesario que el Congreso de la República tenga mecanismos para materializar esta responsabilidad política.

Y a mí, la verdad es que me llama mucho la atención cómo frecuentemente se pretende distorsionar y manipular el principio de separación de poderes. La separación de poderes no significa que cada entidad pública y que cada poder del Estado está absolutamente aislado uno del otro. La separación de poderes significa que cada uno tiene una función específica que no puede ser invadida ni usurpada por otro poder, otra entidad del Estado. Pero ¿Cómo hacemos efectiva esa separación de poderes? Esa separación de poderes se hace efectiva con mecanismos de control y vigilancia mutua entre los distintos poderes del Estado y entre las distintas instituciones.

Entonces, la separación de poderes viene con estos mecanismos de pesos y contrapesos y no existe democracia que realmente sea una democracia que no cuente con estos mecanismos de control.

Y, nuevamente, me llama mucho la atención que el Jurado Nacional de Elecciones haya emitido un comunicado señalando que se está atentando contra el principio de separación de poderes, que se está afectando contra la independencia y la imparcialidad de las decisiones que vayan a tomar los organismos electorales.

Y yo me pregunto, ¿Ellos están diciendo entonces que no ha habido independencia e imparcialidad en las decisiones que el Tribunal Constitucional ha emitido desde que existe como institución? ¿Están diciendo acaso que los informes de la Contraloría General de la República no han sido ni independientes ni imparciales porque el Contralor General de la República **(22)** es pasible de juicio político desde que existe la institución? Yo creo que afirmar una cosa así es no solo descabellado, sino eh absurdo, porque a lo largo de la existencia de esas instituciones ha habido diversidad de decisiones, incluso adversas a las posiciones que ha adoptado institucionalmente el Congreso de la República y eso lo hemos visto sobre todo recientemente, ¿no? Ha habido diversos Informes de Contraloría adversos al Congreso, ha habido diversas sentencias del TC adversas al Congreso existiendo el juicio político.

Entonces, afirmar que porque el privilegio viene acompañado de responsabilidad, entonces está interviniendo con la independencia y con la imparcialidad de las instituciones, no solo es absurdo, sino es contrario a los hechos y a la evidencia.

Entonces cuando el Jurado Nacional de Elecciones, señala que eso es un intento por cooptar a la institución, la verdad es que nada más lejano de la realidad. Son solo aquellas instituciones que son ajenas al sistema de pesos y contrapesos, las que son las que son realmente pasibles de ser cooptadas por intereses, y fuerzas que no responden al voto ciudadano y eso es el verdadero peligro.

En última instancia, en una democracia, en un sistema con separación de poderes, y con pesos y contrapesos, todos tienen que responder al ciudadano. Entonces, el Congreso de la

República, donde están las fuerzas políticas, electas por el ciudadano, es el lugar en donde se tiene que ejercer el control político. Mientras más aislada y ajena esté una institución a los controles políticos, menos democrática es y más pasible es de ser cooptada por fuerzas políticas no electas.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Tudela.
congresista Echaíz.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (RP).— Gracias, Presidenta.

Bueno, creo que abundar en lo que han dicho los colegas estaría de más. En todo caso, precisarles que el juicio político se llama así, porque se da cuando se infringe la Constitución, que es la Carta Política, y por eso se le llama juicio político, no porque lo lleven a cabo representantes del pueblo elegidos o presentados por partidos, como al parecer se está tratando de confundir al pueblo.

De otro lado, apartándonos ya un poco de la interpretación constitucional, si ustedes quieren o del tema jurídico, vamos al hecho práctico. En el Jurado Nacional de Elecciones está presidido por un Vocal Supremo, elegido en la Sala Plena de la Corte Suprema y, por ende, goza de la prerrogativa procesal de antejuicio y de juicio político. Y, también está integrado por un Fiscal Supremo que goza de los mismos beneficios y privilegios.

¿Por qué dos de ellos sí y por qué los demás no? Vendría a ser la pregunta. En este caso, creo que esa prerrogativa debe alcanzarle a todos los miembros del jurado. Yo hubiera pensado que quizás al representante del RENIEC o de la ONPE, pero reclaman ellos igualdad de condiciones, ¿verdad? Dicen, somos del mismo nivel, no somos un sistema dependiente uno del otro, he escuchado últimamente esos argumentos cuando se está tratando de que sean elegidos por el Jurado Nacional de Elecciones.

En consecuencia, si son, están en paridad de condiciones, pues gozan del mismo beneficio. Eso es si nos vamos al mundo de los hechos. Y por tanto, o en conclusión, tanto jurídicamente como factualmente, es necesario incorporarlos en el artículo 99 a efecto de que, al igual que los demás altos dignatarios de la nación, gocen de los mismos privilegios, de los mismos beneficios y de las mismas prerrogativas.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Echaíz.

Congresista Portalatino.

La señora PORTALATINO ÁVALOS (PL).— Gracias, Presidenta, y saludar a todos los congresistas por su intermedio.

Nosotros como ciudadanos y representantes de nuestra región y también de nuestra nación, durante todos estos años hemos visto desarrollar diferentes reformas constitucionales, prácticamente ya estamos hablando de una nueva o **(23)** seminueva Constitución política del Perú. Sin embargo, hoy ha habido mucha eh situación mediática sobre estas reformas que quieren plantear y añadir un antejuicio político a estos funcionarios, tanto para el Jurado Nacional de Elecciones, la ONPE, la RENIEC.

Sin embargo, tenemos diferentes posturas, obviamente, durante todo el proceso que se ha venido dando de forma democrática hemos visto probablemente irregularidades por estas instituciones. En las últimas elecciones generales en el Jurado Nacional de Elecciones, donde ¡Oh!, sorpresa pues cambiaron pues diferentes decisiones, cuando había muchos indicios que contraponían pues a la legalidad y a la legitimidad.

De igual manera, la RENIEC donde ponían situaciones de DNI de un fallecido que lo utilizaba otro ciudadano ya sea peruano o extranjero. Esto sí es cuestionable, por supuesto que sí, Presidenta. Sin embargo, hoy en estos momentos donde ya tenemos parcialmente una nueva Constitución por las diferentes reformas que han pasado en esta comisión. Sin embargo, nosotros creemos que no es el momento en una sensibilidad social, coyuntural que se pueda dar de esa naturaleza.

Nosotros respetamos los fueros, por supuesto que sí, pero también pueden venir muy bien acá al hemiciclo, al Pleno, para que rindan cuentas al Estado, a la población en general, para ver cómo es el desempeño que corresponde. Eso se puede hacer.

Sin embargo, definitivamente, en ese sentido y sin perjuicio de la reforma, el presidente del Jurado Nacional de Elecciones como Juez de la Corte Suprema de Justicia de la República, es sujeto de control político como cualquier otro de los dignatarios enumerados dentro del artículo 99 de la Constitución Política de 1993, por cierto.

Con las garantías del debido proceso, los procedimientos de juicio y antejuicio político, así como investigaciones por comisiones investigadoras en atención al interés público. Y hay que entender, Presidenta, que obviamente estas instituciones están pues cubiertas por caviars, definitivamente que sí.

Sin embargo, el mensaje está claro y nosotros respetamos la institucionalidad y no queremos ir en contra de ellos.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Muy bien congresista.

No habiendo el uso de la palabra de más congresistas, lo que tenemos que es señalar. Primero voy a atender el pedido de la congresista Camones, aunque ya lo han leído todos, pero lo vamos a precisar para que quede claro al momento de que alguien pida hacer una crítica, no estamos obviamente este en contra,

bienvenida a todas las críticas, siempre y sea con conocimiento, ¿no?

Entonces, lo que voy a leer es la Sentencia del Expediente 0003-2022, en su fundamento 105 cita el extracto de la sentencia recaída en el Expediente 000156-2002, que dice expresamente: "El Tribunal Constitucional exhorta al Congreso de la República a reformar el artículo 99 de la Constitución, incluyendo a los mencionados funcionarios del mismo sistema electoral, entre aquellos dignatarios que gozan del privilegio de antejuicio político, o en su caso, incluyendo una disposición que permita ampliar el privilegio de antejuicio a aquellos funcionarios que la ley establezca" En ese mismo sentido, su antecedente de Sentencia en Tribunal Constitucional recaída en el Expediente *000-2003 señala expresamente en su Fundamento 27 lo siguiente: "Por ello, el Tribunal Constitucional exhorta al Congreso de la República a reformar el artículo 99 de la Constitución, incluyendo a los mencionados funcionarios del sistema electoral entre aquellos dignatarios que gozan del privilegio de antejuicio político, o en su caso, incluyendo una disposición que permita ampliar el privilegio de antejuicio a aquellos funcionarios que la ley establezca"

La Sentencia 003-2022, hay exhortaciones efectuadas por el Tribunal Constitucional en 2004 y 2023, que inciden en el artículo del 99 y las instituciones de antejuicio y juicio político, también conocidas como Acusaciones Constitucionales. **(24)** La incorporación de los miembros y titulares de los organismos constitucionales integrantes del sistema electoral, Jurado, ONPE y RENIEC, corresponde, sea incorporado también el criterio de principio y de igualdad.

¿Qué es lo que decía hace un momento la congresista Tudela? No podemos crear dos niveles o categorías de funcionarios, donde uno sí tiene, goza del juicio político y antejuicio y otros gozan solamente del antejuicio.

Si bien es cierto, la exhortación inicial era para que incorporemos solamente el antejuicio, sin tomar en cuenta la última exhortación que sí nos señala los dos, aun cuando fuera solo por uno, el legislador tiene el derecho, ya que estamos entrando una reforma, de incorporar otro elemento que pueda nivelar al resto de los funcionarios, los más altos funcionarios.

Entonces, no puede haber discrepancia en eso, porque si no, sí habría, si solamente incorporaríamos el antejuicio.

Ahora, como dice la congresista Echaíz, es cierto, nosotros le denominamos juicio político y por lo que dijo la congresista, pero la población o algunos medios, incluso algunos de nosotros decimos que es juicio político, porque es algo subjetivo, ¡No!, es juicio político, porque vulneró algún artículo de la Constitución, es decir, la Constitución, ¿no?, y por eso, ingresa

a un mecanismo de Denuncia Constitucional que se cumple rigurosamente.

Dicho, esto señores congresistas. Hay una propuesta que ha establecido el congresista Elías, que es, ustedes saben que hemos reformado la Constitución que se aplicará a partir del 2026.

Por lo tanto, seguimos con estos artículos de la Constitución del 93 todavía, y que vamos a incorporar en la actual, -como ya les dije- en el artículo 99, los miembros del Congreso, le ponemos a los de etcétera, y le ponemos a los Jueces Supremos o Fiscales Supremos, al Defensor del Pueblo, etcétera, como dice la Constitución, pero estamos incorporando a los miembros del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, al Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, y al Jefe de Registro de Identificación y Estado Civil.

Estamos incorporando una disposición complementaria, a propuesta de congresista Elías, modificatoria, perdón, disposición complementaria modificatoria, que es el artículo 1 de la Ley 31988, Ley de Reforma Constitucional que restablece la Bicameralidad en el Congreso de la República del Perú, está en el dictamen, señores.

El artículo 99 dice: "Después, corresponde a la Cámara de Diputados, de acuerdo con su Reglamento, acusar ante el Senado", ya lo hemos aprobado señores. Después del Defensor del Pueblo y el Contralor General, estamos incorporando a los miembros del Jurado Nacional de Elecciones; al Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, y al Jefe de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Estamos incorporando eso, porque habíamos modificado por supuesto la Constitución para el tema de la Bicameralidad y pueda tener después concordancia y puede incluirse en un debate en el Pleno.

Señores congresistas, vamos a someter a votación el dictamen tal cual los hemos presentado y que acabo de leer.

Secretaria técnica, por favor, llamar a voto nominal.

La SECRETARIA TÉCNICA pasa lista para la votación nominal:

Con su venia, señora Presidenta, se va a llamar para recoger el sentido de votación de los señores congresistas en los proyectos de ley 4333, 4347, 4430, 4435, 4477 y 4495.

Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP)..- A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA..- Moyano Delgado, a favor.

Tudela Gutiérrez.

La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AP-PIS)..- A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA..- Tudela Gutiérrez, a favor.

Marticorena Mendoza.

Se da cuenta de la licencia presentada por el congresista Aguinaga Recuenco.

Castillo Rivas.

El señor CASTILLO RIVAS (FP).— (Intervención fuera de micro)... A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Castillo Rivas, a favor.

Ventura Ángel (); Juárez Gallegos.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Juárez Gallegos, a favor.

El congresista Ventura Ángel, manifiesta su voto a favor, a través del chat de la Plataforma.

Ventura Ángel, a favor.

Cerrón Rojas.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— (Intervención fuera de micro)... Abstención.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Cerrón Rojas, abstención.

Palacios Huamán.

La señora PALACIOS HUAMÁN (PL).— Abstención.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Palacios Huamán, abstención.

La señora PALACIOS HUAMÁN (PL).— Abstención. (25)

La SECRETARIA TÉCNICA.— Ya se registró su voto en abstención, congresista Palacios.

La señora CHACÓN TRUJILLO (FP).— Congresista Chacón, a favor. Consideren mi votación a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Se da cuenta del voto a favor de la congresista Chacón Trujillo.

Chacón Trujillo, a favor.

Taipe Coronado(); Camones Soriano.

La señora CAMONES SORIANO (APP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Camones Soriano, a favor.

Salhuana Cavides(); Alva Prieto.

La congresista Alva Prieto manifiesta su voto a favor, a través del chat de la plataforma.

Alva Prieto, a favor.

Del mismo modo, el congresista Salhuana Cavides manifiesta su voto a favor, a través del chat de la plataforma.

Salhuana Cavides, a favor.

Reymundo Mercado.

El señor REYMUNDO MERCADO (CD-JPP).— En contra.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Reymundo Mercado, en contra.

Paredes Gonzales.

El señor PAREDES GONZALES (BM).— Paredes Gonzales, abstención.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Paredes Gonzales, abstención.

Tacuri Valdivia.

El congresista Tacuri Valdivia manifiesta su voto en contra, a través del chat de la plataforma.

Tacuri Valdivia, en contra.

Echaíz De Núñez Izaga.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (RP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Echaíz De Núñez Izaga, a favor.

Muñante Barrios.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Muñante Barrios, a favor.

Gonzales Delgado.

La señora GONZALES DELGADO (AP-PIS).— En contra.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gonzales Delgado, en contra.

Eliás Ávalos.

El señor ELÍAS ÁVALOS (PP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Eliás Ávalos, a favor.

Picón Quedo().

El señor MARTICORENA MENDOZA (PB).— Marticorena, en abstención, señora secretaria; Marticorena, en abstención.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Marticorena Mendoza, abstención.

Espinoza Vargas.

El congresista Espinoza Vargas manifiesta su voto a favor, a través del chat de la plataforma.

Espinoza Vargas, a favor.

Aragón Carreño(); Valer Pinto.

El señor VALER PINTO (SP).— Valer Pinto, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Valer Pinto, a favor.

Burgos Oliveros.

El congresista Burgos Oliveros manifiesta su voto a favor, a través del chat de la plataforma.

Burgos Oliveros, a favor.

Cutipa Ccama

El señor CUTIPA CCAMA (CD-JPP).— En contra.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Cutipa Ccama, en contra.

Se registra el voto en abstención de la congresista Taipe Coronado, a través del chat de la plataforma.

Taipe Coronado, abstención.

Segundo llamado a los congresistas titulares que no han contestado el primer llamado: Picón Quedo(); Aragón Carreño().

Se va a proceder a llamar el sentido de votación de los congresistas accesitarios de los congresistas titulares que no han contestado el llamado: Soto Palacios.

El señor SOTO PALACIOS (AP).— A favor, Soto Palacios.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Soto Palacios, a favor.

Señora presidenta, habiendo culminado con el llamado de votación de los señores congresistas, se tiene registrado 16 votos a favor, cuatro en contra, cinco abstenciones.

El dictamen ha sido aprobado por mayoría.

La señora PRESIDENTA.— Muchas gracias, secretaria técnica.

Ya hemos aprobado el dictamen y correrá su procedimiento que corresponde.

Señores congresistas, vamos a pasar al otro predictamen, que ha sido recaído en el Proyecto de Ley 7394/2023, de reforma constitucional que incorpora la Cuarta Disposición Transitoria Especial en la Constitución Política del Perú, el proyecto de ley del congresista José Luis Elías Ávalos.

Todos reconocemos, señores congresistas, como un gran logro de esta comisión y de esta gestión del Congreso la reforma constitucional que reinstaura la bicameralidad, la que permitirá que a partir de las próximas elecciones generales se pueda contar con diputados y senadores en nuestro sistema parlamentario.

Para ello y un efectivo cumplimiento de las funciones del congreso bicameral, no solo basta contar con la reforma constitucional, sino que ahora se necesita de las normas de desarrollo que operativicen el desarrollo de sus funciones, estructura, así como su propia instalación y organización. **(26)**

En tal sentido, señores congresistas, es de vital importancia para los congresistas de la siguiente conformación bicameral que cuenten desde el inicio de su período parlamentario con un marco reglamentario que guíe y encauce normativamente el ejercicio de sus funciones, que dé las pautas, que ajusten su capacidad y dé acción y enmarquen los procesos parlamentarios. Esto se dará solamente si se cuenta con los respectivos reglamentos, que tienen que ser tres: Reglamento del Congreso de la República —

comunidad representativa del poder—, el Reglamento de la Cámara de Senadores y el Reglamento de la Cámara de Diputados.

De lo contrario, al ingresar los congresistas electos en la siguiente elección general, sin que exista las normas que encaminen la organización y mecanismo de funcionamiento, se supondrían que los miembros del Senado, de la Cámara de Diputados, no tendrían claridad en cuanto a las normas procedimentales reglamentarias, tendrían dificultades para instalarse e iniciar sus actividades. Además, tendrían que emplear las primeras semanas o quizás meses de su funcionamiento para establecer, elaborar y discutir, debatir las normas reglamentarias para su funcionamiento, lo que retrasaría el ejercicio normal de sus actividades parlamentarias.

Ahora bien, para efectuar la reglamentación nos encontramos con un escollo, puesto que el artículo 94 de la Constitución, modificado mediante Ley 31988, Ley de reforma constitucional que establece la bicameralidad en el Congreso de la República, señala que el Congreso de la República, el Senado y la Cámara de Diputados elaboran y aprueban sus respectivos reglamentos que tienen naturaleza de ley orgánica.

Frente a ello, señores congresistas, consideramos que es necesario tomar previsiones excepcionales para la instalación del primer congreso bicameral tras la reforma. Y la forma adecuada de habilitar a este congreso para la reglamentación del congreso bicameral es introduciendo dichas facultades en la Constitución Política, a través de una disposición transitoria especial.

En tal sentido, la propuesta consiste únicamente en la inclusión de una disposición transitoria especial para permitir que este Congreso, de manera excepcional, pueda elaborar y aprobar el Reglamento del Congreso de la República como unidad orgánica representativa del Poder Legislativo, así como los reglamentos de las cámaras de diputados y senadores, con la finalidad de agilizar y facilitar la instalación e inicio de funciones del nuevo congreso bicameral que será elegido como consecuencia de las próximas elecciones generales.

Es pertinente recordar que no sería la primera vez que un congreso predecesor establece la reglamentación de sus sucesores, pues un antecedente de ello se tiene en el Congreso Constituyente y Democrático, quien en la sesión del Pleno, celebrada el 13 de mayo de 1995, aprobó el reglamento para el siguiente congreso que se eligió para el período parlamentario 1995 al 2000.

En tal sentido, señores congresistas, consideramos oportuno dejar la reforma de retorno a la bicameralidad completa y lista para operar, sin dilaciones.

Finalmente, los miembros del Senado y de la Cámara de Diputados, así como del Congreso de la República reunido, de conformidad

con las disposiciones constitucionales correspondientes, conservarán la facultad de realizar las modificaciones y ajustes que consideren necesarios para su funcionamiento, conforme a la práctica parlamentaria que se vaya generando.

En ese sentido, señores congresistas, someto a debate el proyecto de ley presentado por el congresista Elías.

Adelante, congresista.

El señor ELÍAS ÁVALOS (PP).— Muchas gracias, presidenta.

El 18 de mayo de 2022 presenté el Proyecto de Ley 2053/2021, Proyecto de reforma constitucional que proponía restablecer —puse así— la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados.

El presente proyecto, junto al de otros congresistas de diversas bancadas, coincidió en la necesidad de establecer el sistema bicameral en el Perú. Dicha norma constitucional fue aprobada conforme al reglamento en dos legislaturas ordinarias, alcanzando los dos tercios del voto del número legal de congresistas.

Es así que el 20 de marzo de 2024 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley 31988, Ley de reforma constitucional que restablece la bicameralidad en el Congreso de la República, mediante el cual se vuelve a la bicameralidad en el Congreso de la República del Perú. Sin embargo, la reforma no contempló la necesidad de otorgar facultades especiales a este Congreso unicameral para proponer, debatir y aprobar el futuro reglamento del congreso bicameral, del Senado y de la Cámara de Diputados.

Que si bien el artículo 94 de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía normativa del Congreso de la República y dispone que este elabora y aprueba su propio reglamento, el cual tiene fuerza de ley, **(27)** dicha norma también señala que solo puede ser modificado o derogado por una norma de igual jerarquía. Y esto supone, desde el ámbito del derecho parlamentario, un conocimiento específico de la materia que subyace de la experiencia misma de ser representante.

Según la experiencia política y parlamentaria, existe un período de adaptación del legislador a las funciones propias de su cargo, así como a reglas y precedentes establecidos en el Reglamento del Congreso, como los usos y costumbres parlamentarias precedentes que son de mayor conocimiento de quienes abrazamos la profesión del Derecho; no siendo, sin embargo, el Congreso en su integridad un cuerpo colegiado de juristas.

La historia política nos demuestra que existe cada vez un menor número de congresistas reelegidos y, por consiguiente, un mayor número de nuevos legisladores que ocuparán los escaños del Senado y Cámara de Diputados, casi todos sin experiencia previa en el legislativo. Reelegidos desde el 7.91%; hasta el 2021, que es un 27% casi.

Para ello, surge la importancia de encargar al actual Congreso unicameral, dada su experiencia y conocimiento, la elaboración y aprobación de los reglamentos (el Reglamento General del Congreso, el del Senado y el de la Cámara de Diputados), a fin de facilitar a los nuevos legisladores las normas necesarias para el cumplimiento de sus funciones constitucionales.

Por ello, el 27 de marzo del 2024 presenté el Proyecto de Ley 7394/2023-CR, Proyecto de ley de reforma constitucional que incorpora la Cuarta Disposición Transitoria Especial en la Constitución Política del Perú –las tres primeras carecen de ningún valor, ya se cumplieron–, el cual propone autorizar al Congreso de la República Unicameral del Período Parlamentario 2021-2026 la elaboración y aprobación del Reglamento General del Congreso y de los representantes del Senado y de la Cámara de Diputados del nuevo congreso bicameral julio 2026 a julio 2031, restablecidos por la Ley 31988, Ley de reforma constitucional que restablece la bicameralidad en el Congreso de la República.

Sin embargo, también había presentado antes las siguientes iniciativas legislativas, que no son proyectos de ley, son proyectos de resolución legislativa porque son normas internas para el Legislativo: Resolución Legislativa 7337, sobre el Reglamento del Senado, no Cámara de Senadores, no Cámara de Senado, la ley que se aprobó no señala Cámara de Senado, sino Senado; Resolución Legislativa 7343, que reglamenta la Cámara de Diputados, reglamentará; Resolución Legislativa 7387, que apruebe el Reglamento General del Congreso de la República 2026-2031, porque también, para ver temas de presupuestos y todo, se tiene que reunir el congreso bicameral en un congreso.

Finalmente, es importante resaltar que el principal objetivo de la presente iniciativa legislativa, que –reitero– sí es proyecto de ley, el 7394, es la de contribuir con la experiencia y conocimientos que tenemos todos los presentes en la dación del Reglamento del Congreso y los reglamentos del Senado y la Cámara de Diputados, el cual podría ser modificado por el futuro Senado y por la futura Cámara de Diputados en cuanto asuman sus funciones.

También ayer, lunes 08 de abril de 2024, presenté el Oficio 677 a su despacho, señora presidenta Martha Moyano, sobre propuesta del texto sustitutorio al proyecto de dictamen del Proyecto 7394/2023, donde pido no se considere la palabra “Cámara” cuando nos referimos al Senado.

Quiero agradecer al politólogo Miguel Ibarra y a todo mi equipo del despacho, que hemos trabajado estos cuatro proyectos con bastante anticipación y creo que va a ser muy fructífero para los futuros legisladores.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.– Gracias, congresista Elías.

¿Alguien quiere hacer uso de la palabra?

Señores congresistas, en el entendido que necesitamos una autorización este parlamento para preparar reglamentariamente al senado y a los diputados que ya vienen para el 2023 y entregarles todo completo y que puedan ellos instalarse, incluso bajo su propio reglamento, es necesario que nosotros atendamos este pedido, este proyecto de ley del congresista Elías, que lo tienen ustedes en la mano.

Estamos...

(Intervención fuera de micrófono).

La señora PRESIDENTA.— Sí, se está incorporando, se está precisando, mejor dicho, para armonizar lo que hemos aprobado, que respecto del Senado no se debe poner "Cámara", sino solo "Senado y de la Cámara de Diputados", y este es el proyecto que incorpora la Cuarta Disposición Transitoria Especial de la Constitución Política del Perú, **(28)** que dice:

Cuarta.- Se autoriza al Congreso de la República del periodo parlamentario 2021-2026, la elaboración y aprobación del Reglamento del Congreso de la República y de los Reglamentos del Senado y de la Cámara de Diputados.

Que es lo que estamos incorporando en la propuesta del congresista.

Perdón, que entrarán en funcionamiento como consecuencia de las próximas elecciones generales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31988, Ley de Reforma Constitucional, que restablece la bicameral en el Congreso.

El señor ELÍAS ÁVALOS (PP).— Solo un agregado, presidenta.

También hay un Reglamento del Congreso del 2026 para adelante.

La señora PRESIDENTA.— Sí, Okey.

El Reglamento del Congreso y los reglamento, en general, estamos poniendo.

Congresista, por excepción, porque vamos a entrar al voto.

Adelante.

El señor REYMUÑO MERCADO (CD-JPP).— Gracias por la excepción, presidenta.

Presidenta, estamos nosotros en el tercer punto de la agenda, en este caso, del orden del día, debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto 7394.

Yo quiero solamente hacer una precisión, no precisión, solamente señalar lo siguiente.

Yo reconozco, en primer término, la capacidad técnica y la valía del buen equipo técnico que tiene la Comisión de Constitución, eso es indudable y tengo que reconocerlo, y así es, y que

garantiza un trabajo muy idóneo y técnico al respecto. Pero pareciera que hubo una omisión involuntaria respecto a la ley que se aprobó, la 31988, la Ley de Reforma Constitucional, que restablece la bicameralidad en el Congreso de la República del Perú. ¿Por qué digo esto, presidenta? Porque ahora nos vemos precisados a traer un proyecto de ley de reforma constitucional que incorpora una cuarta disposición transitoria, y en esa cuarta disposición transitoria se señala y se autoriza para que el Congreso, el actual, del 2021 al 2026, elabore y apruebe el Reglamento del Congreso de la República y de los Reglamentos de la Cámara de Senadores y Diputados que entrarán en funcionamiento como consecuencia de las próximas elecciones generales.

En consecuencia, mi pregunta es, ¿qué pasa si no lo aprobamos esto?, ¿va la bicameralidad o ya no va la bicameralidad?, ¿qué impedimento legal tenemos al respecto?

Esa es la pregunta.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Reymundo, nosotros hemos aprobado la bicameralidad y entrará en vigencia el 2026, porque así lo hemos aprobado, de manera regular en dos votaciones.

Cuando se está planteando encargar a este Parlamento elaborar sus reglamentos, ¿no?, y que creo que es algo sólido, que es importante entregarle esa herramienta, que se debería votar en esta primera legislatura y luego en la segunda, por supuesto que [...] herramienta.

Supongamos que no lo voten, cosa que no creo que sea así porque es importante, es complementario, ¿no?, y responsable respecto de lo que viene. Pero si no es así, congresista Reymundo, igual hay bicameralidad. Porque además, ustedes recuerdan, que en el artículo 94 del Congreso de la República el Senado y la Cámara elaboran su propio Reglamento.

Es decir, cuando lleguen, y si no aprobamos esto, y cuando lleguen, ellos van a tener la potestad de elaborar su propio Reglamento. Sin embargo, es fundamental, importante, imperativo que lo hagamos nosotros, porque cuando ellos entran van a tener que usar parte por lo menos de este Reglamento bicameral, por lo menos para la instalación, y se tomará un tiempo para hacer su Reglamento.

El señor REYMUNDO MERCADO (CD-JPP).— Si es imperativo eso, presidenta, entonces, ¿por qué no se puso en la ley?

La señora PRESIDENTA.— Bueno, sí, tiene usted razón, tiene usted razón, hubo un error en eso, debimos haberlo incorporado, ahora lo que estamos haciendo es incorporarlo, y yo sé que vamos a contar con su voto.

El señor REYMUNDO MERCADO (CD-JPP).— Correcto.

No, no, yo voy a votar...

La señora PRESIDENTA.— Vamos a someter a votación.

Adelante, secretaria técnica.

La SECRETARIA TÉCNICA pasa lista para la votación nominal:

Con su venia, señora presidenta, vamos a llamar a los señores congresistas para recoger el sentido de votación del Proyecto de Ley 7394/2023-CR.

Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Moyano Delgado, a favor.

Tudela Gutiérrez.

La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AP-PIS).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Tudela Gutiérrez, a favor.

Marticorena Mendoza (); Castillo Rivas ().

El congresista Castillo Rivas manifiesta su voto a favor, a través del chat de la Plataforma.

Castillo Rivas, a favor.

Ventura Angel.

El congresista Ventura Angel manifiesta...

El señor MARTICORENA MENDOZA (PB).— Señora secretaria, Marticorena, a favor. (29)

La SECRETARIA TÉCNICA.— Marticorena Mendoza, a favor.

El congresista Ventura Angel manifiesta su voto a favor, a través del chat de la Plataforma.

Ventura Angel, a favor.

Juárez Gallegos (); Cerrón Rojas.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— Cerrón Rojas, en contra.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Cerrón Rojas, en contra.

Palacios Huamán.

La señora PALACIOS HUAMÁN (PL).— En contra.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Palacios Huamán, en contra.

Taipe Coronado...

La señora CHACÓN TRUJILLO (FP).— Señora secretaria, por favor, considerar mi votación a favor, congresista Chacón.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Se considera el voto de la congresista Chacón a favor, en reemplazo del congresista Aguinaga.

Chacón Trujillo, a favor.

Taipe Coronado (); Camones Soriano.

La señora CAMONES SORIANO (APP).— ...

La SECRETARIA TÉCNICA.— Camones Soriano, a favor.

Salhuana Cavides.

El congresista Salhuana Cavides manifiesta su voto a favor, a través del chat de la Plataforma.

Salhuana Cavides, a favor.

Alva Prieto.

La señora ALVA PRIETO (NA).— Alva, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Alva Prieto, a favor.

El señor REYMUNDO MERCADO (CD-JPP).— En contra.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Reymundo Mercado, en contra.

Paredes Gonzales.

El señor PAREDES GONZALES (BM).— Paredes Gonzales, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Paredes Gonzales, a favor.

Tacuri Valdivia.

El señor TACURI VALDIVIA (BM).— ...

La SECRETARIA TÉCNICA.— Tacuri Valdivia, en contra.

Echaíz de Núñez Izaga.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (RP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Echaíz de Núñez Izaga, a favor.

Muñante Barrios.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Muñante Barrios, a favor.

Gonzales Delgado.

La señora GONZALES DELGADO (AP-PIS).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gonzales Delgado, a favor.

Elías Ávalos.

El señor ELÍAS ÁVALOS (PP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Elías Ávalos, a favor.

Picón Quedo (); Espinoza Vargas.

El congresista Espinoza Vargas manifiesta su voto en contra, a través del chat de la Plataforma.

Espinoza Vargas, en contra.

Aragón Carreño (); Valer Pinto (); Burgos Oliveros.

El congresista Burgos Oliveros manifiesta su voto a favor, a través del chat de la Plataforma.

Burgos Oliveros, a favor.

Cutipa Ccama ().

Señora presidenta, se da cuenta que el mensaje..

El señor CUTIPA CCAMA (CD-JPP).— Cutipa Ccama, en contra.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Cutipa Ccama, en contra.

Señora presidenta, le daba cuenta de que en el chat de la Plataforma se ha eliminado el voto del congresista Espinoza Vargas. Ha borrado su mensaje. Por lo que no se está tomando en cuenta hasta el momento el voto del congresista Espinoza Vargas. Segundo llamado a los congresistas titulares.

Juárez Gallegos.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Juárez Gallegos, a favor.

El señor ESPINOZA VARGAS (AP).— Espinoza, en contra.

La SECRETARIA TÉCNICA.— ¿Podría mencionar su nombre, congresista, por favor.

El señor ESPINOZA VARGAS (AP).— Darwin Espinoza, en contra.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Se consigna el voto en contra del congresista Espinoza Vargas.

Espinoza Vargas, en contra.

Taipe Coronado.

La señora TAIPE CORONADO (PL).— Taipe Coronado, en contra.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Taipe Coronado, en contra.

Picón Quedo (); Aragón Carreño (); Valer Pinto.

El señor VALER PINTO (SP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Valer Pinto, a favor.

Se va a proceder al llamado de los congresistas accesitarios de los congresistas titulares que no han respondido el llamado.

Soto Palacios ().

Señora presidenta, habiendo culminado con el llamado del sentido de votación de los señores congresistas en el Proyecto de Ley 7394, se tiene registrado 17 votos a favor, **(30)** siete en contra, cero abstenciones.

El dictamen ha sido aprobado por mayoría.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, secretaria técnica.

Vamos a pasar, señores congresistas, al debate y aprobación de los predictámenes de control político que ha sido recaído en los Decretos Supremos 018-2023, 047-2023, 070-2023, 090-2023, 110-2023, 117-2023, 117-2023, 119-2023, 115-2023 y 128-2023.

En principio, cabe precisar que todos estos decretos fueron materia de análisis y emisión de informes aprobados por

unanimidad en la Subcomisión de Control Político, presidido por la congresista Patricia Juárez.

Todos estos decretos supremos tienen en común declarar el estado de emergencia en diferentes zonas del país, sean por razones de orden interno o por desastres naturales.

Y a continuación doy a conocer el detalle de cada uno de ellos.

Decreto Supremo 018-2023, que declara el estado de emergencia en los departamentos de Madre de Dios, Cusco, Puno, Apurímac, Arequipa, Moquegua, y Tacna, y dictan otras disposiciones. Publicado el 05 de febrero de 2023, por razones de conflictividad social ante la crisis política originada por la vacancia presidencial del expresidente Pedro Castillo.

Dos, Decreto Supremo 047, que prorroga el estado de emergencia declarado en el departamento de Puno. Publicado el 06 de abril de 2023, por razones de conflictividad política y social ante la incitación a la violencia por parte de grupos radicales, nacionales y extranjeros.

El Decreto 070, prorroga el estado de emergencia declarado en el departamento de Puno, publicado el 04 de junio de 2023, por razones de conflictividad política y social, por haberse detectado una amenaza en las 13 provincias de la región dirigidas a atentar contra el orden interno mediante paros regionales en la marcha para la toma de Lima.

Decreto Supremo 090, que prorroga el estado de emergencia declarado en el departamento de Puno, por razones de conflictividad política y social ante el paro indefinido que acataron distintas organizaciones sociales en diversas ciudades de la región, Puno, donde se presentaba 15 conflictos activos y dos latentes.

Decreto Supremo 110, que prorroga el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales y posible fenómenos de El Niño.

Decreto Supremo 117, que prorroga el estado de emergencia en el Corredor Vial Sur Apurímac-Cusco-Arequipa, por razones de combatir el crimen o que amenazaba con bloqueo del Corredor Vial Sur Apurímac-Cusco-Arequipa.

Decreto Supremo, que prorroga el estado de emergencia en las provincias de Putumayo y Mariscal Ramón Castilla, del departamento de Loreto, ante el accionar delictivo de organizaciones criminales, nacionales y extranjeras dedicadas al tráfico ilícito de drogas y delitos conexos en zonas fronterizas.

El Decreto Supremo 119, que prorroga el estado de emergencia en la provincia de Pataz, del departamento de La Libertad, ante el incremento del accionar criminal y la inseguridad ciudadana.

Decreto Supremo 125-2023, que prorroga el estado de emergencia en la provincia de Pataz, del departamento de La Libertad ante el incremento del accionar criminal y la inseguridad ciudadana en la circunscripción de la zona referida de la Macro Región Policial Norte.

Decreto Supremo 128, que declara el estado de emergencia en varios distritos y algunas provincias de los departamentos de Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Pasco, Puno y Tacna, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible fenómeno de El Niño.

Luego del análisis realizado por la comisión, coincidiendo con los informes emitidos por la Subcomisión de Control Político, se concluye que los Decretos Supremos 018, 070, 110, 117, 118, 119, 125 y 128 cumplen con lo dispuesto en el artículo 137 de la Constitución Política del Perú y el artículo 92-A del Reglamento del Congreso de la República.

Mientras que los Decretos Supremos 47 y 90 cumplen parcialmente con el artículo 92-A del Reglamento del Congreso, debido a que no han cumplido con informar al Congreso de la emisión de dichos decretos dentro del plazo de 24 horas que establece dicho artículo en el Reglamento del Congreso, por lo que en estos casos de los Decretos Supremos 47 y 90 se hace una exhortación al Poder Ejecutivo para que observe con mayor cautela los plazos **(31)** establecidos en el artículo 92-A del Reglamento del Congreso que tiene rango y fuerza de ley.

Si algún congresista, señores, desean intervenir, pueden hacerlo, sino pasamos al voto de manera para poderlo votar en bloque. Está abierto el debate.

Señores congresistas, vamos a someter a votación en bloque respecto del control de estos decretos.

Secretaria técnica, por favor.

La SECRETARIA TÉCNICA pasa lista para la votación nominal:

Señora presidenta, conforme a lo anunciado por su persona, vamos a proceder al llamado de los señores congresistas para recoger el sentido de votación en los decretos supremos que usted ha manifestado.

Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Moyano Delgado, a favor.

Tudela Gutiérrez.

La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AP-PIS).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Tudela Gutiérrez, a favor.

Marticorena Mendoza (); Marticorena Mendoza (); Castillo Rivas.

El congresista Castillo Rivas manifiesta su voto a favor a través del chat.

El señor MARTICORENA MENDOZA (PB).— Señora Secretaria, mi voto a favor, congresista Marticorena, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Marticorena Mendoza, a favor.

El congresista Castillo Rivas manifiesta su voto a favor a través del chat de la plataforma.

Castillo Rivas, a favor.

Ventura Ángel.

El congresista Ventura Ángel manifiesta su voto a favor a través del chat de la plataforma.

Ventura Ángel, a favor.

Juárez Gallegos (); Juárez Gallegos.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Juárez Gallegos, a favor.

Cerrón Rojas.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— Cerrón Rojas, en contra.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Cerrón Rojas, en contra.

Palacios Huamán (); Palacios Huamán.

La señora PALACIOS HUAMÁN (PL).— En contra.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Palacios Huamán, en contra.

Taipe Coronado (); Taipe Coronado ().

La señora CHACÓN TRUJILLO (FP).— Congresista Chacón, a favor, por favor consignar mi votación, congresista Chacón, a favor.

Gracias.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Se considera el voto a favor de la congresista Chacón Trujillo en reemplazo del congresista Alejandro Aguinaga que se encuentra con licencia.

Chacón Trujillo, a favor.

Taipe Coronado (); Taipe Coronado (); Camones Soriano.

La señora CAMONES SORIANO (APP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Camones Soriano, a favor.

Salhuana Cavides (); Salhuana Cavides.

El congresista Salhuana Cavides manifiesta su voto a favor a través del chat de la plataforma.

Salhuana Cavides, a favor.

Alva Prieto.

La señora ALVA PRIETO (NA).— Alva, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Alva Prieto, a favor.

Reymundo Mercado.

El señor REYMUNDO MERCADO (CD-JPP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Reymundo Mercado, a favor.

Paredes González.

El señor PAREDES GONZALES (BM).— Paredes González, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Paredes González, a favor.

Tacuri Valdivia.

El señor TACURI VALDIVIA (BM).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Tacuri Valdivia, a favor.

Echaíz de Núñez Izaga.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (RP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Echaíz de Núñez Izaga, a favor.

Muñante Barrios.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Muñante Barrios, a favor.

González Delgado (); González Delgado (); Elías Ávalos.

El señor ELÍAS AVALOS (PP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Elías Ávalos, a favor.

Picón Quedo (); Picón Quedo (); Espinoza Vargas.

El señor ESPINOZA VARGAS (AP).— Espinoza, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Espinoza Vargas, a favor.

Aragón Carreño (); Aragón Carreño (); Valer Pinto.

El señor VALER PINTO (SP).— Valer Pinto, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Valer Pinto, a favor.

Burgos Oliveros.

El congresista Burgos Oliveros manifiesta su voto a favor a través del chat de la plataforma.

Burgos Oliveros, a favor.

Cutipa Ccama.

El señor CUTIPA CCAMA (CD-JPP).— En abstención.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Cutipa Ccama, abstención.

Segundo llamado a los congresistas titulares de la comisión.

Taipe Coronado (); González Delgado (); Aragón Carreño ()).

Se va a proceder a llamar el sentido de votación a los congresistas accesorios de los congresistas titulares que no han contestado el llamado.

Cruz Mamani (); Mita Alanoca (); Caverro Alva (); Soto Palacios ().

Señora presidenta, habiendo culminado el llamado **(32)** del sentido de votación en los decretos supremos.

La señora TAIPE CORONADO (PL).— Taipe Coronado, en contra.

La SECRETARIA TÉCNICA.— No habiéndose cerrado la votación, se da cuenta del voto de la congresista Taipe Coronado, en contra.

Taipe Coronado, en contra.

Señora presidenta, se tiene como resultado 19 votos a favor, 3 en contra, una abstención, los predictámenes de control político de los decretos supremos han sido aprobados por mayoría.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, secretaria técnica.

Señores congresistas, vamos a pasar finalmente a atender el pedido del congresista Flores Ruiz, que lo pusimos a Orden del Día en esta última etapa, que solicita adoptar el acuerdo de pedir al Consejo Directivo que se derive a la Comisión de Constitución y Reglamento los Proyectos de Ley 335, 461, 1083, 1095, 1995*, 1940, perdón, 1245*, 1295, 1940, 3373, 4349 y 7261, que versan sobre *modificaciones del Estatuto de la Derrama Magisterial respecto de sus órganos de gobierno, control, y libre afiliación.*

Ha solicitado el congresista Víctor, le pido por favor que está conectado, pudiera sustentarnos por qué.

¿Congresista Víctor Flores?

Bueno, no está el congresista Flores, ese es el pedido que solicitó el congresista para que pudiéramos incorporar, solicitar esta comisión los proyectos de ley que se refieren a la Institución de la Derrama Magisterial respecto de su vida interna y procedimiento estatutario.

Sí, el congresista González tiene el uso de la palabra.

El señor PAREDES GONZALES (BM).— Sí, presidenta, gracias por la gentileza.

Los proyectos en mención, alguno de ellos soy autor, el 1095 y los otros son de los diversos congresistas, ninguno es del señor Flores, que ya se votó en educación, ya ha sido aprobado, ya está en dictamen, ya está con firmas completas, y lo único que falta es el dictamen de Economía. Y tal como hemos escuchado en su intervención, no se apega a la legalidad, o sea, habla sobre derecho de asociación, habla de libertad sindical, justamente lo que hemos hecho es respetar el derecho a libertad sindical.

Lo que se ha modificado y siempre lo hemos dicho, es un tema de los Derechos Humanos. El artículo 7, actualmente vigente dice: "Que son derechos de los asociados elegir y ser elegido a través del Sutep", ¿qué hemos modificado? Elegir y ser elegido mediante elecciones con voto universal, democrático, libre y secreto, con presencia de la ONPE y la Reniec. Eso es lo que se ha modificado, eso es devolverle a cada asociado su derecho que no lo ha gozado desde 1988 que existe ese estatuto.

Entonces, yo creo que más bien deberíamos respetar lo aprobado en la Comisión de Educación donde ha habido un arduo debate, pero se terminó de entender que el estado de derecho es el que tiene que respetarse, porque si no, para concluir presidenta, le estaríamos diciendo al asociado, si quieres gozar del voto de elección, entonces tienes que afiliarte al sindicato llamado Sutep, y eso es violar el derecho humano a la libertad sindical, a la libertad de asociación ¿No? Eso es lo que se ha valorado, no se ha hablado de aspectos económicos, no se ha hablado de aspectos de administración, lo único que se ha dicho es que para elegir y ser elegido a los órganos de gobierno, directorio, consejo de vigilancia, o ser representante de la Derrama en cada región, elección universal, punto, o sea, un asociado, un voto. Eso es lo que ha pasado, presidenta, no se ha hecho nada más.

Gracias.

Gracias, congresista Paredes.

Adelante, congresista Camones, luego congresista Echaíz.

La señora CAMONES SORIANO (APP).— Muchas gracias, presidenta.

Quería aprovechar esta oportunidad para solicitarle la priorización y para la sustentación del Proyecto de Ley 6215/2023, sobre la Ley de **(33) nacionalidad**, que fue presentado el día 23 de octubre del 2023 y fue decretado a esta comisión.

El día 23 de enero hemos pedido también ya formalmente y ahora lo hago de manera verbal, porque esta ley es bastante importante para regular ciertos vacíos y actualizar los procedimientos establecidos en nuestra Ley de migraciones actual o la Ley de nacionalidad. Sabemos pues que hay una alta incidencia de inmigración de personas que no solamente vienen de Venezuela, Colombia, y obviamente el punto específico de este proyecto es aumentar los años para el proceso de nacionalización de 2 a 4 años, debido pues a todo el problema migratorio que tenemos en nuestro país.

Así que, solicito formalmente, por favor, que nos pueda dar fecha para la sustentación de este proyecto.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Camones, vamos a tomarlo en cuenta para abrir el debate posterior.

Congresista Echaíz.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (RP).— Yo solamente quería hacer una consulta al congresista Paredes.

La Ley de la Derrama, ¿no?, es aprobada por un decreto supremo. ¿Y, a través de una ley se ha modificado un artículo de un decreto supremo?

El señor PAREDES GONZALES (BM).— No. El Estatuto.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (RP).— O el Estatuto.

El señor PAREDES GONZALES (BM).— Sí, no el decreto.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (RP).— Y el Estatuto está aprobado con una norma de menor rango o igual rango.

El señor PAREDES GONZALES (BM).— El estatuto está aprobado.

La señora PRESIDENTA.— A ver, un ratito, que termine la congresista y yo le doy la palabra, porque no hay diálogo sobre el tema.

Congresista.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (RP).— Disculpe, presidenta.

No sé si es la ley que crea la Derrama o el estatuto que lo reglamenta. De todas maneras, lo uno es el decreto supremo, el otro no sé qué rango es. ¿Por ley modificamos un artículo de esa norma de rango inferior? Es la pregunta que hago.

La señora PRESIDENTA.— Congresista González.

El señor PAREDES GONZALES (BM).— Sí, la Derrama Magisterial fue creada por el Decreto Supremo 065, por el gobierno de Fernando Belaúnde Terry, después fue modificado en 1988, por el Decreto Supremo 021-88, y en varias oportunidades se ha hecho las modificaciones, obviamente nunca hemos sido consultados, ni preguntados, pero se ha ido modificando así, o sea, es ese el sustento que hay de existencia del Estatuto de la Derrama.

Entonces, lo que se ha visto es esta situación de violación de Derechos Humanos en contra de los docentes asociados que incluye inclusive la afiliación obligatoria, compulsiva, arbitraria, que se hacía cuando el docente lo nombraban y automáticamente era afiliado.

Al mes siguiente, le descontaban, nunca firmó ningún documento de autorización, y cuando ha pretendido retirar, retirarse y retirar sus fondos, simplemente no le entregan, no le aceptan el retiro, y eso es violar también el derecho a libertad de asociación.

Eso es lo que se ha considerado y aprobado.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Paredes.

Señores congresistas, lo que estamos tratando en este momento es, no es el tema de fondo, es solicitar al Consejo Directivo

que envíen, obviamente como segunda comisión, los proyectos de ley ya mencionados que tratan sobre la Derrama. Y, efectivamente, la precisión fue por un decreto, un decreto supremo. Advierto que en la página web aún no figura ningún dictamen de ninguna comisión, y entonces, por eso hemos aceptado entrar en este momento a este debate.

Si ustedes consideran y aprobamos para solicitar al Consejo Electivo nos manden los proyectos de ley, los tengo que someter ahora y corremos el trámite, si no están de acuerdo igual votaran en contra y yo tengo que continuar con el procedimiento a pedido de un congresista y al inicio propuse que entraba al Orden del Día.

Sí, congresista.

El señor PAREDES GONZALES (BM).— Sí, solo una comunicación, presidenta, el Proyecto de Ley 2077/2021-CR, está aquí como segunda comisión. Desde esa fecha hasta ahora más bien no se ha contemplado, desconozco de qué congresista es.

La señora PRESIDENTA.— Sí, congresista. Estamos hablando de otro tema.

Voy a someter a votación para quienes consideren que debemos llamar, solicitar los proyectos de ley mencionados para que la Comisión de Constitución pudiera evaluarlo y dictaminarlo o no.

Vamos a... secretaria técnica, por favor.

La SECRETARIA TÉCNICA pasa lista para la votación nominal:

Señora (34) presidenta, con su venia, vamos a someter a votación el pedido del congresista Víctor Flores para solicitar que el Consejo Directivo derive a la Comisión de Constitución los Proyectos de Ley, 335, 461, 1083, 1095, no, perdón, sí, 1295, 1940, 3373, 4349 y 7261.

Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Moyano Delgado, a favor.

Tudela Gutiérrez.

La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AP-PIS).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Tudela Gutiérrez, a favor.

Marticorena Mendoza (); Marticorena Mendoza (); Castillo Rivas.

Ventura Ángel (); Ventura Ángel.

El congresista Ventura Ángel manifiesta su voto a favor a través del chat de la plataforma.

Ventura Ángel, a favor.

Juárez Gallegos.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Juárez Gallegos, a favor.
Cerrón Rojas.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— Cerrón Rojas, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Cerrón Rojas, en contra.
Palacios Huamán.

La señora PALACIOS HUAMÁN (PL).— En contra.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Palacios Huamán, en contra.
Taipe Coronado.

La señora TAIPE CORONADO (PL).— En contra.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Taipe Coronado, en contra.

Camones Soriano (); Camones Soriano (); Salhuana Cavides ();
Salhuana Cavides (); Alva Prieto.

La señora ALVA PRIETO (NA).— Alva, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Alva Prieto, a favor.

La señora CHACÓN TRUJILLO (FP).— Señora secretaria, congresista
Chacón, a favor.

El señor MARTICORENA MENDOZA (PB).— Señora secretaria,
congresista Marticorena, en contra, señora secretaria.

Gracias.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Se consigna el voto en contra del
congresista Marticorena.

Marticorena Mendoza, en contra.

Asimismo, se consigna el voto a favor de la congresista Chacón
Trujillo en reemplazo del congresista Aguinaga que se encuentra
con licencia.

Chacón Trujillo, a favor.

Reymundo Mercado.

El señor REYMUENDO MERCADO (CD-JPP).— En contra.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Reymundo Mercado, en contra.
Paredes González.

El señor PAREDES GONZALES (BM).— En contra.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Paredes González, en contra.
Tacuri Valdivia.

El señor TACURI VALDIVIA (BM).— En contra.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Tacuri Valdivia, en contra.
Echaíz de Núñez Izaga.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (RP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Echaíz de Núñez Izaga, a favor.
Muñante Barrios.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Muñante Barrios, a favor.
González Delgado (); González Delgado (); Elías Ávalos.

El señor ELÍAS AVALOS (PP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Elías Ávalos, a favor.
Picón Quedo () .

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— Cerrón Rojas, voy a cambiar mi voto,
por favor, en contra.

Gracias.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Se deja constancia del cambio de voto
del congresista Cerrón Rojas.

Cerrón Rojas, en contra.

Picón Quedo (); Espinoza Vargas.

El señor ESPINOZA VARGAS (AP).— Espinoza, en contra.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Espinoza Vargas, en contra.

Aragón Carreño (); Aragón Carreño (); Valer Pinto.

El señor VALER PINTO (SP).— Valer Pinto, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Valer Pinto, a favor.

Burgos Oliveros (); Burgos Oliveros (); Cutipa Ccama (); Cutipa
Ccama.

El señor CUTIPA CCAMA (CD-JPP).— Cutipa Ccama, en contra.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Cutipa Ccama, en contra.

Segundo llamado a los congresistas titulares.

Camones Soriano (); Salhuana Cavides (); González Delgado ();
Picón Quedo (); Aragón Carreño (); Burgos Oliveros () .

Se va a proceder a llamar... se consigna el voto a favor del
congresista Burgos Oliveros a través del chat de la plataforma.

Burgos Oliveros, a favor.

Del mismo modo, el congresista Salhuana Cavides Manifiesta su
voto a favor a través del chat de la plataforma.

(35)

Salhuana Cavides, a favor.

Se va a proceder a llamar a los congresistas accesitarios de los
congresistas titulares que no han contestado el llamado.

Cavero Alva (); Soto Palacios () .

Señora presidenta, habiendo culminado con el llamado de votación, se tienen registrados 13 votos a favor, 9 en contra, cero abstenciones. El pedido ha sido aprobado por mayoría.

La señora PRESIDENTA.— Muchas gracias, secretaria técnica.

Vamos a hacer el trámite que corresponde.

Señores congresistas, consulto la dispensa de trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos hasta ahora aprobados. Si no hay oposición se da por aprobado por unanimidad.

Se levanta la sesión siendo las doce y cincuenta y uno de la tarde.

Gracias, congresistas.

—A las 12:51 h, se levanta la sesión.